



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

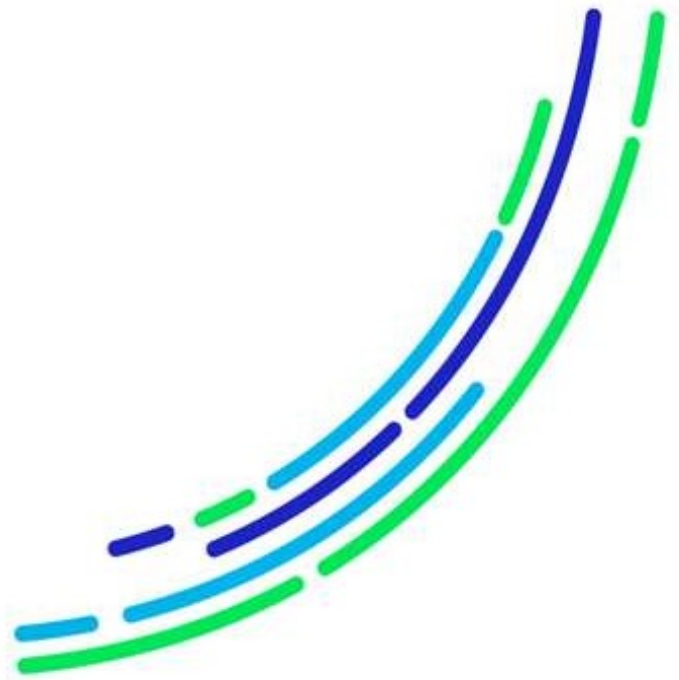
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

INFORME N° 660 / 2022
6 DE OCTUBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 912.697/2022
 PREG N° 37.054/2022
 UCE 237/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA

CHILLÁN, 7 de octubre de 2022.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°660, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa social “Chillán Viejo Gas+Barato”, en Municipalidad de Chillán Viejo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
CHILLÁN VIEJO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	07/10/2022	
Código validación	YbsCQ1ogk	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 912.697/2022
 PREG N° 37.054/2022
 UCE 238/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA


CHILLÁN, 7 de octubre de 2022.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°660, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa social "Chillán Viejo Gas+Barato", en Municipalidad de Chillán Viejo.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
CHILLÁN VIEJO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	07/10/2022	
Código validación	YbsCQ1rqq	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 912.697/2022
 PREG N° 37.054/2022
 UCE 239/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA

CHILLÁN, 7 de octubre de 2022.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°660, de 2022, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su notificación, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
CHILLÁN VIEJO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	07/10/2022	
Código validación	YbsCQ1pzc	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
OBJETIVO	7
METODOLOGÍA	7
UNIVERSO Y MUESTRA	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
1. Debilidades generales de control interno.	9
1.1 Manual de procedimientos.....	9
1.2 Falta de supervisión en la ejecución del programa social.	10
1.3 Sobre la falta de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.	10
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	11
2. Base de beneficiarios receptores de vales de gas.	11
2.1 Beneficiarios fallecidos.....	12
2.2 Beneficiarios que aparecen activos como funcionarios públicos en SIAPER.	13
2.3 Eventual conflicto de interés.	15
3. Entrega de vales de gas a beneficiarios.....	16
3.1 Respecto de los criterios utilizados para la entrega.....	16
3.2 Cobros no se condicen con lo señalado en programa social.....	18
3.3 Beneficiarios que recibieron vales adicionales a los asignados.	19
3.4 Comprobantes de entrega del beneficio.....	20
3.5 Sobre informes sociales.	22
3.6 Entrega de vales a personas que no pertenecen al grupo familiar.....	23
4. Sobre arqueo a los vales del programa gas + barato.	24
5. Entrega beneficio emergencia sanitaria Covid-19 y programa Gas + barato.....	24
6. Vales de gas por emergencia Covid-19.	26
7. Sobre conciliaciones bancarias.....	27
7.1 Diferencia de saldos entre la conciliación bancaria y saldos de balance.	27
7.2 Diferencia entre saldo de la conciliación bancaria y el confirmado por el banco.....	28
7.3 Partidas conciliatorias.	29
7.4 Cheques girados y no cobrados que se encontraban caducos.....	30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.	Inconsistencias en saldos de balances de comprobación y de saldos entregados por la administración.	31
III.	EXAMEN DE CUENTAS.	33
9.	Sobre fragmentación de compras.	33
10.	Incumplimiento al principio de devengado.	34
11.	Sobre contabilización.	35
12.	Sobre facturas pagadas con retraso.	36
13.	Sobre certificado de disponibilidad presupuestaria.	37
	CONCLUSIONES.	37
	ANEXO N°1: Beneficiarios activos en SIAPER como funcionarios públicos.	42
	ANEXO N°2: Entrega de vales de gas sin justificación.	45
	ANEXO N°3: Partidas conciliatorias.	61
	ANEXO N°4: Cheques girados y no cobrados, caducos.	73
	ANEXO N°5: Fragmentación de compras.	74
	ANEXO N°6: Incumplimiento al principio de devengado.	76
	ANEXO N°7: Pago efectivo no se ajusta al plazo legal.	78
	ANEXO N°8: Sobre certificado de disponibilidad presupuestaria.	79
	ANEXO N°9: Estado de Observaciones de Informe Final N° 660 de 2022.	81



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

**Informe Final N° 660, de 2022,
Municipalidad de Chillán Viejo**

Objetivo: Efectuar una auditoría a los ingresos y gastos asociados al programa social “Chillán Viejo, Gas + Barato”, de la Municipalidad de Chillán Viejo, que consiste en entregas de vales de gas por cilindros de 15 kilos a los habitantes de la comuna, y a través del cual, los beneficiarios efectúan un aporte mediante depósito a la cuenta municipal, correspondiente a un porcentaje del valor de la recarga, de acuerdo con la condición de vulnerabilidad de cada familia. El periodo de revisión comprende entre el 1 de enero y el 30 de junio la presente anualidad.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se ajustó el referido programa a la normativa y jurisprudencia vigente que regula la materia?
- ¿Se encuentran los gastos/ingresos pagados/percibidos derivados del programa debidamente acreditados, calculados y contabilizados?
- ¿Cuenta el municipio con procedimientos de control que regulan la confección y revisión de las conciliaciones bancarias?

Principales resultados:

- Se constató que 396 beneficiarios aparecen activos como funcionarios públicos en SIAPER, de los cuales 159 corresponden a funcionarios de la Municipalidad de Chillán Viejo. A mayor abundamiento, corresponde señalar que se proporcionó el dato de la calificación socioeconómica en forma incompleta, no obstante, se estableció que 119 funcionarios presentaban una calificación socioeconómica del 80%, 90% y 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica, por lo que el municipio deberá, en lo sucesivo, realizar las evaluaciones correspondientes con el fin de asegurar que los beneficios sean entregados a quienes presenten una real necesidad.
- Se constató, la entrega de vales de gas a familiares de asistentes sociales que participaron en la entrega de estos, por lo que la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivar de la situación representada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe.
- Se observó que 795 vales de gas fueron entregados a beneficiarios que mantienen una calificación socioeconómica del 80%, 90% y 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica, a su vez, se verificó que los informes elaborados por las asistentes sociales corresponden a un formato tipo y no asociados a la realidad de cada beneficiario, razón por la cual no justifican su necesidad, por lo que la entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá efectuar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

evaluaciones asociadas a la situación de cada requirente de la asistencia social, definiendo de manera fundada y objetiva a los potenciales beneficiarios, conforme lo dispone la jurisprudencia expuesta en el presente informe.

- Se observó que el saldo de las conciliaciones bancarias al 30 de junio del año en curso presentaba una diferencia neta de \$167.697.621, respecto al saldo del balance de comprobación y de saldos, debiendo el municipio acreditar documentadamente el ajuste de las diferencias, antecedentes que serán verificados en la etapa de seguimiento.
- Se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], al 30 de junio de la presente anualidad, mantiene registros por un monto de \$382.776.849, que corresponderían a depósitos en cartola bancaria no registrados por la entidad y depósitos en tránsito que, de acuerdo con la última conciliación entregada al 31 de julio del presente año, se encontraban aún pendientes de regularización, debiendo el municipio acreditar documentadamente los ajustes de las partidas no aclaradas, materia que será verificada en la etapa de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 37.054/2022
REF N°912.697/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 660
DE 2022, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA SOCIAL “CHILLÁN VIEJO,
GAS + BARATO” EN LA MUNICIPALIDAD
DE CHILLÁN VIEJO.

CHILLÁN, 6 de octubre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2022 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una fiscalización al programa social denominado “Chillán Viejo, Gas + Barato”, en la Municipalidad de Chillán Viejo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022.

JUSTIFICACIÓN

La ejecución de la presente fiscalización se determinó en el marco del proceso de planificación de esta Contraloría Regional, considerando que la Municipalidad de Chillán Viejo informó mediante diversos medios de comunicación sobre la iniciativa de entregar gas licuado a los vecinos de la comuna, en el marco de un programa social denominado “Chillán Viejo, Gas + Barato”.

Además, se consideró la denuncia ingresada a esta Entidad de Control por presuntas irregularidades en la ejecución del programa.

Asimismo, a través de la presente auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y en particular su meta N° 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La normativa que regula las funciones, atribuciones y deberes de las municipalidades está contenida principalmente en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, cuyo artículo 1° dispone que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, las cuales son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

A su vez, las entidades edilicias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra c), de la ley 18.695, se encuentran habilitadas para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, para lo cual, en concordancia con lo manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s. 55.950 y 68.412, ambos de 2012, pueden, en lo que interesa, entregar ayuda a personas que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta.

Asimismo, es dable señalar que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto (aplica dictamen N° 55.950, de 2012).

En relación con la materia a examinar, corresponde mencionar que, a través del decreto alcaldicio N° 363, de 18 de enero de 2022, se aprobó el programa social denominado "Chillán Viejo, Gas + Barato", el cual indica como objetivo apoyar a las familias vulnerables de la comuna y consiste en entregar a personas y familias vulnerables, un aporte para la adquisición de recarga de gas de 15 kilos (no incluye cilindro) mediante la entrega de un vale, que considera la condición de vulnerabilidad de la familia, proporcionando un porcentaje del valor de la recarga, mientras que la persona aporta el monto restante mediante depósito a la cuenta municipal.

Así pues, dependiendo del tramo en que se encuentre el solicitante en el Registro Social de Hogares, RSH es el monto en dinero que debe aportar a arcas municipales, ello de acuerdo con el siguiente detalle:

Tramo RSH	% Estimación aporte municipal	% Estimación Co-Aporte beneficiario(a)	Co-Aporte beneficiario(a)
40% al 70%	45%	55%	\$12.100
80% al 100%	40%	60%	\$13.200

Es útil mencionar que, a través del decreto alcaldicio N° 2.884, de fecha 18 de abril de 2022, se efectuó una modificación al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programa en relación con los aportes de los beneficiarios, quedando de la siguiente forma:

Tramo RSH	% Estimación aporte municipal	% Estimación Co-Aporte beneficiario(a)	Co-Aporte beneficiario(a)
40% al 70%	45%	55%	\$14.100
80% al 100%	40%	60%	\$15.100

Finalmente, mediante decreto alcaldicio N° 4.284, de fecha 6 de junio de 2022, se efectuó otra modificación al programa respecto a los aportes de los beneficiarios, unificando el valor de co-aporte del beneficiario, según el siguiente detalle:

Tramo RSH	% Estimación aporte municipal	% Estimación Co-Aporte beneficiario(a)	Co-Aporte beneficiario(a)
40% al 100%	45%	55%	\$15.000

Por medio del oficio N° E253543, de 5 de septiembre de 2022, de esta procedencia, con carácter de confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Chillán Viejo, el preinforme de observaciones N° 660, de igual anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Luego, a través del oficio E257907, de 15 de septiembre del presente año se otorgó prórroga hasta el 26 de septiembre de 2022 para que el municipio diera respuesta, lo que se concretó por medio del oficio N° 650, ingresado a esta Contraloría Regional el 29 de septiembre de igual anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los ingresos y gastos asociados al programa social “Chillán Viejo, Gas + Barato”, de la Municipalidad de Chillán Viejo, que consiste en entregas de vales de gas de 15 kilos a los habitantes de la comuna, y a través del cual, los beneficiarios efectúan un aporte mediante depósito a la cuenta municipal, correspondiente a un porcentaje del valor de la recarga, de acuerdo con la condición de vulnerabilidad de cada familia. El periodo de revisión comprende entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2022.

La revisión tuvo como propósito verificar si tal iniciativa se ajusta a los objetivos establecidos en el programa de asistencia social, rendición de entrega de ayudas sociales, la normativa que regula la materia y jurisprudencia vigente al respecto.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado la compra de vales de gas asciende a un total de \$223.346.201.

Tabla N°1: Universo y muestra.

Materia Específica	Universo		Muestra examinada		Total examinado	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Programa de Ayuda Social	223.346.201	61	223.346.201	61	223.346.201	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

N° corresponde a cantidad de egresos pagados a los proveedores Abastible S.A. y Gasco S.A.

A su vez, en igual periodo se entregaron 16.377 vales de gas, en el contexto del programa en estudio.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando aquellos vales entregados cada mes sistemáticamente a beneficiarios con calificación socioeconómica superior al 80%, cuya muestra asciende a 859 vales de gas.

Tabla N°2: Universo y muestra.

Materia Específica	Universo N°	Muestra examinada N°
Vales entregados en el marco del programa	16.377	859

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El examen practicado permitió identificar las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, como asimismo, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1 Manual de procedimientos.

Se constató que la Municipalidad de Chillán Viejo no cuenta con un manual o instructivo, que regule, controle y describa detalladamente los procedimientos a ejecutar en el proceso de entrega de vales de gas, del programa en cuestión.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en los numerales 44, 45 y 47, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que disponen que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, deben incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. La documentación debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Tampoco se ajusta al reglamento sobre aprobación y ejecución de los programas comunitarios del municipio, aprobado por decreto alcaldicio N° 6.747, de 2014, el cual consigna los aspectos mínimos que deben incluir los programas comunitarios.

Sobre lo expuesto, la entidad edilicia señala que con fecha 15 de septiembre de la presente anualidad, aprobó el instructivo N° 3, el cual se aporta en esta oportunidad, documento que versa sobre los procedimientos de adquisición, resguardo y entrega de vales de gas en los programas sociales de la Municipalidad de Chillán Viejo.

Al respecto, corresponde indicar que si bien la entidad aportó el antecedente en cuestión, éste no se encuentra sancionado formalmente mediante el acto administrativo pertinente, por lo que se mantiene lo observado, debiendo ese municipio adjuntar el documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Falta de supervisión en la ejecución del programa social.

Se comprobó la falta de supervisión a la ejecución del programa social “Chillán Viejo, Gas + Barato”, objeto de la presente auditoria, situación que cobra relevancia al constatar ausencia de manuales de procedimientos que se observara previamente y las deficiencias detectadas en la entrega de los vales de gas a los beneficiarios, que se exponen en el acápite II Examen de la Materia Auditada, del presente documento.

Lo descrito, vulnera lo establecido en los numerales 57 y 58, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en los cuales se establece la importancia y fundamentos de una supervisión competente que permita garantizar los objetivos, revisando y aprobando, cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados, además representa una vulneración del principio de control previsto en los artículos 3° y 11°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo relacionado con las obligaciones de los directivos y jefes de servicio, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

En su respuesta, el municipio indica que, a través de la Dirección de Control se realizaron observaciones al programa social "Chillán Viejo, Gas + Barato", las cuales fueron trabajadas en reunión efectuada el 28 de abril de la presente anualidad, con el equipo a cargo del programa.

Sobre lo expuesto, cabe mencionar que si bien el municipio aportó antecedentes que dan cuenta de algunas revisiones realizadas por la Dirección de Control al proceso examinado, estas no permiten subsanar lo observado, puesto que no se ejerció una supervisión permanente a la ejecución del programa en estudio, como se aprecia en el presente informe.

De este modo, corresponde que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, implemente mecanismos que le permitan adoptar una supervisión permanente vigilando continuamente las operaciones, para poder disponer oportunamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad, posibles errores o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, especialmente en lo que se refiere al proceso de entrega de beneficios a la comunidad.

1.3 Sobre la falta de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.

En las conciliaciones bancarias de los meses de enero y marzo de 2022, no se evidencia la instancia de la revisión y aprobación de la directora de Administración y Finanzas, respecto de las cuentas corrientes que se presentan a continuación:

Tabla N°3: Conciliaciones bancarias sin aprobación.

Cuenta contable	Banco	N° Cuenta Corriente	Nombre de la cuenta
1110301004	B.C.I.		Servicio de bienestar
1110301005	B.C.I.		Fondos MIDEPLAN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta contable	Banco	N° Cuenta Corriente	Nombre de la cuenta
1110301007	B.C.I.		Fondos O.P.D.
1110301009	B.C.I.		Fondos OMIL

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Dicha situación, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 6, letra b), del artículo 27, de la ley N° 18.695, en el cual se indica que una de las funciones de la Unidad de Administración y Finanzas es la de asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, y que le corresponderá específicamente, entre otros, manejar la cuenta bancaria respectiva.

De igual modo, denota una debilidad de control interno sobre las disponibilidades, debido a que la falta de revisión por parte de los responsables de la supervisión de dichas materias impide verificar la efectividad y buen desarrollo del proceso de conciliación.

Lo expuesto, tampoco se aviene con lo dispuesto en el numeral 58, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos, y asegurar la comprensión y realización de las pautas específicas de la dirección.

Al respecto, la autoridad comunal adjunta las conciliaciones bancarias de los meses en cuestión, aprobadas por la Directora de Administración y Finanzas.

Respecto de lo observado, es dable señalar que la conciliación bancaria es una herramienta de control que tiene como objeto verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad fiscalizada y el banco, por lo que se hace necesario que se identifique claramente en dicho reporte quienes intervienen en su confección y posterior revisión y aprobación, razón por la que se mantiene lo observado, debiendo el municipio, en lo sucesivo, disponer de un expediente de conciliaciones bancarias que dé cuenta del control oportuno y permanente ejercido sobre las cuentas corrientes municipales, con las firmas pertinentes de los responsables de confección, revisión y aprobación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Base de beneficiarios receptores de vales de gas.

De la revisión efectuada a la base datos de los beneficiarios que recibieron vales de gas durante el periodo en revisión, se detectaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1 Beneficiarios fallecidos.

En virtud del cruce efectuado de la base de datos de los RUN de los beneficiarios que se consignaban en la nómina de entrega de vales de gas, proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo, con la información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se determinaron 3 casos de personas cuya defunción fue anterior a la fecha de recepción de los vales de gas, según el siguiente detalle:

Tabla N°4: Beneficiarios fallecidos.

RUN	Nombre jefe de hogar	Fecha de defunción	Fecha de entrega
[REDACTED]	[REDACTED]	17-02-2022	23-02-2022
[REDACTED]	[REDACTED]	26-03-2022	12-04-2022
[REDACTED]	[REDACTED]	12-06-2022	24-06-2022

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Lo descrito, no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y control, consagrados en los citados artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo, con los principios de probidad y transparencia establecidos en los artículos 8°, de la Constitución Política de la República; y, 13, 52 y 53 de la ley orgánica constitucional antes aludida, actuando con objetividad e imparcialidad y velando por la eficiente administración de los recursos públicos a su disposición.

Al respecto, la entidad comunal menciona que no cuenta con acceso a la información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, para corroborar el deceso de un usuario. Agrega, que la información correspondiente al registro social de hogares tiene una actualización con desfase de un mes, motivo por el cual, al momento de solicitar el beneficio, aun registraba vigente al jefe de hogar fallecido.

Agrega que para efectos de controlar la ayuda y evitar que un grupo familiar tuviese doble beneficio, se optó por registrarla en las bases de datos construidas en formato Excel con los antecedentes del jefe de hogar, cuyo deceso no es ingresado en forma inmediata al registro social de hogares, razón por la cual, dentro de los archivos enviados a este Organismo Contralor, se detectaron los tres casos.

Añade, que de los documentos de respaldo físicos existentes en la entidad municipal, se puede observar que se incluyó las cédulas de identidad de las cónyuges respaldando con ello la entrega del beneficio a estas últimas, ya que el programa estaba destinado a los grupos familiares y no tan solo al jefe de hogar. Adjunta certificado de recepción conforme de las cónyuges.

Sobre el particular, corresponde señalar que la entrega del beneficio para el RUN [REDACTED] no presenta la cédula de identidad de la cónyuge como se menciona; por otra parte, el RUN [REDACTED] presenta un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

grupo familiar de 5 personas, por lo que al no tener actualizada la información, se puede inferir que al grupo familiar le correspondían 2 vales de gas, lo que no se ajustaba a la realidad al momento de la entrega.

Ahora bien, considerando que lo observado versa sobre hechos consolidados, procede mantener la observación, debiendo la entidad, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos a fin de asegurar la correcta entrega de beneficios, dando cumplimiento a lo señalado en la normativa vigente.

2.2 Beneficiarios que aparecen activos como funcionarios públicos en SIAPER.

Se constató que 396 beneficiarios aparecen activos como funcionarios públicos en SIAPER, de los cuales 159 corresponden a funcionarios de la Municipalidad de Chillán de Viejo.

A mayor abundamiento, corresponde señalar que se proporcionó el dato de la calificación socioeconómica en forma incompleta, no obstante, se estableció que 119 funcionarios presentaban una calificación socioeconómica del 80%, 90% y 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica. El detalle se presenta en anexo N°1.

Al respecto, corresponde puntualizar que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por “estado de indigencia” la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos; y por “necesidad manifiesta”, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto, situación que no se advierte en la especie (aplica dictamen E210590, de 2022).

De acuerdo con lo anterior, es preciso mencionar que conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 8°, de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones. A su turno, el inciso segundo del artículo 52, de la ley N° 18.575, previene que dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 29.335, de 2017, ha establecido que todo aquel que realice una función pública, ya sea en calidad de autoridad de gobierno o como funcionario, se encuentra obligado a respetar el principio de probidad administrativa.

Lo anterior, por cuanto, tal como lo ha concluido el dictamen N° 60.701, de 2012, el principio de probidad administrativa alcanza a todas las actividades que un funcionario realiza en el ejercicio de su empleo, teniendo, incluso, por aplicación de tal principio, el deber de observar una vida privada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acorde con la dignidad de la función, en tanto pudiese significar, entre otros efectos, desprestigio del servicio o transgredir la lealtad debida a sus jefaturas, a sus compañeros y a la comunidad.

Finalmente, lo expuesto no se encuentra en armonía con lo mencionado en los artículos 3° y 5° y 11°, de la ley N° 18.575.

Sobre este punto, la entidad informa que de acuerdo con la génesis del programa podían ser beneficiarios: familias de la comuna de Chillán Viejo inscritas en el registro social de hogares, con residencia permanente en la comuna, sean chilenos o con residencia permanente en el país y que se encuentren dentro del 40 al 100% de vulnerabilidad.

Agrega, que la jurisprudencia de este Órgano Contralor señala que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general. Luego, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, corresponde que se realice por la Administración activa, con los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento (aplica dictamen N° 34.621, de 2012).

Explicado lo anterior, precisa que, desde el punto de vista de evitar discriminaciones arbitrarias, el razonamiento del municipio fue beneficiar a todos los habitantes de la comuna, en el entendido que a todos les afectaba la misma crisis.

Finalmente, expone que después de haber ejecutado el programa durante el año 2022 y de los análisis realizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, además, de las observaciones de este Órgano Contralor, es que el programa para el año 2023 se focalizará en un grupo etario de la población comunal, cuya ficha social no supere el 70% de vulnerabilidad. Adjunta, además, informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, respecto a la evaluación del Programa "Chillán Viejo, Gas+ Barato".

En este contexto, dado que el municipio confirma lo objetado, toda vez que no se efectuaron las validaciones correspondientes a evaluar si los funcionarios públicos que recibieron el beneficio se encontraban en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, se mantiene lo observado, debiendo, en lo sucesivo, realizarse dichas evaluaciones con el fin de asegurar que los beneficios entregados vayan en apoyo de las familias que se encuentren en las situaciones contempladas por la jurisprudencia de este Organismo Superior de Control, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia y cuidado y buen uso de los recursos públicos todos los cuales guían el actuar de los Órganos de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3 Eventual conflicto de interés.

Como cuestión previa, es importante mencionar que el programa define, en lo que interesa, que una vez realizada la evaluación social y económica, las asistentes sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario darán lugar a la entrega del vale válido por la recarga de gas domiciliario de 15 kilos.

De la revisión efectuada al cruce de datos de la base de beneficiarios y los funcionarios claves que participaron en el proceso de entrega del beneficio, se constató la entrega de vales de gas a familiares de asistentes sociales que participaron en la entrega de estos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N°5: Beneficiarios familiares de asistentes sociales.

RUN funcionario	RUN Familiar	Parentesco
		Cónyuge
		Hermano
		Padre
		Hermano
		Padre
		Madre
		Hermano
		Madre

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Al respecto, cabe hacer presente que conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 8°, de la Constitución Política, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones.

Por su parte, la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el inciso segundo de su artículo 52, señala que el principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

A su turno, el artículo 62, N°s. 4 y 6, de la misma ley N° 18.575, preceptúa que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa, ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales e intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica -entre ellos, los hijos-, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, caso en el cual las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de intervenir en esos asuntos, informando a su superior jerárquico de dicha circunstancia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Complementa lo anterior la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, la cual dispone en el inciso final de su artículo 1° que “Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias”.

Por último, corresponde indicar que los dictámenes N°s. 35.738 y 75.791, ambos de 2011; 9.722, de 2012; 50.168, de 2013; y, 23.929, de 2015, todos de la Contraloría General, han concluido que la finalidad de la preceptiva mencionada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinadas materias aquellos servidores que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea solo potencial, debiendo abstenerse de intervenir en tales materias, lo que no se acreditó en la especie.

Sobre este punto, se confirma lo observado, señalando que, por la poca prolijidad y falta de personal, además, de una nula capacitación o inducción en sus labores, no repararon en la situación advertida, que efectivamente pudiese constituir una falta a la probidad.

Añade, que se instruyó al Director de Desarrollo Comunitario mediante oficio ordinario N° 641/2022, informar a su personal la obligación de dar estricto cumplimiento al principio de probidad en la función pública, además, de solicitar a la Administradora Municipal a través de oficio Ord. N° 640/2022, la realización de una capacitación a todo el personal en materias de probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés.

Considerando que la entidad edilicia confirma lo objetado y que las medidas anunciadas solo producirán efectos en el futuro, procede mantener la observación formulada, correspondiéndole a la autoridad comunal instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivar de la situación representada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe.

3. Entrega de vales de gas a beneficiarios.

Del examen practicado a la muestra de entrega de 859 vales de gas, se detectaron las siguientes situaciones:

3.1 Respecto de los criterios utilizados para la entrega.

De la revisión efectuada a la documentación de respaldo para la entrega de vales de gas, se observó que 795 fueron entregados a beneficiarios que mantienen una calificación socioeconómica del 80%, 90% y 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica, a su vez, se verificó que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los informes elaborados por las asistentes sociales corresponden a un formato tipo y no asociados a la realidad de cada beneficiario, razón por la cual no justifican la necesidad del beneficio. El detalle se presenta en anexo N°2.

En este contexto, corresponde reiterar que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta.

Así las cosas, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar la concurrencia de un estado de carencia corresponde a la Administración activa, para lo cual debe utilizar los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias que importen una desviación de la facultad en comento, situación que no se advierte en la especie (aplica dictámenes N°s. 14.064, de 2013, y E5666, de 2020).

Luego, en lo que concierne a la comprobación de tales estados de carencia, corresponde a los municipios evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, considerando para tales efectos los métodos, sistemas y procedimientos que estimen más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general (aplica dictamen E210590, de 2022).

En su respuesta la municipalidad reitera la jurisprudencia citada, indicando que, desde el punto de vista de evitar discriminaciones arbitrarias, el razonamiento del municipio fue a todos los habitantes de la comuna, en el entendido que les afectaba la misma crisis.

Agrega, que este tipo de programa corresponde a instancias que fueron pilotos desarrollados por diversos municipios, donde no existía una jurisprudencia anterior y que la municipalidad decidió realizarlo como un programa social, en el entendido que no pueden realizar actividades comerciales.

Por último, insiste que después de haber ejecutado el programa durante el presente año y de los análisis realizados, para el año 2023 se focalizará en un grupo etario de la población comunal, cuya ficha no supere el 70% de vulnerabilidad.

Si bien, resulta atendible la medida informada respecto de la ejecución del programa a futuro, corresponde mantener la observación formulada, puesto que se trata de hechos consolidados no susceptibles de regularización, debiendo la entidad edilicia, en lo sucesivo, efectuar las evaluaciones asociadas a la situación de cada requirente de la asistencia social, definiendo de manera fundada y objetiva a los potenciales beneficiarios, conforme lo dispone la jurisprudencia expuesta en el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2 Cobros no se condicen con lo señalado en programa social.

Se observaron cobros a los beneficiarios que no se condicen con lo estipulado en el subtítulo beneficiarias/os, letra b), del citado programa social, el cual señala que las personas y familias con residencia en la comuna de Chillán Viejo, que se encuentren dentro del 40% al 100% de vulnerabilidad según registro social de hogares, percibirán el beneficio según el siguiente detalle:

Tramo RSH	% Estimación aporte municipal	% Estimación Co-Aporte beneficiario/a	Co-Aporte beneficiario/a
40% al 70%	45%	55%	12.100
80% al 100%	40%	60%	13.200

De lo anterior se detectaron las siguientes diferencias:

Tabla N°6: Beneficiarios que pagaron montos que no se condicen con su situación socioeconómica.

RUN	Fecha de pago	RSH	Valor pagado \$
[REDACTED]	01/02/2022	70%	13.200
[REDACTED]	01/02/2022	100%	12.100
[REDACTED]	03/02/2022	70%	13.200
[REDACTED]	28/02/2022	70%	13.200
[REDACTED]	16/03/2022	80%	12.100
[REDACTED]	24/03/2022	40%	13.200

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

De igual forma, lo expuesto no se ajusta con lo mencionado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, según los cuales los órganos públicos deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en sus actuaciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los fondos públicos en la realización de sus tareas.

La municipalidad indica, respecto a los casos donde el beneficiario pago un valor inferior a lo establecido en el programa, que procedió a cobrar dicha diferencia, la cual fue ingresada a arcas municipales a través de las órdenes de ingreso N°s. 1134545 y 1134546, de 2022.

Asimismo, en cuanto a los casos donde el beneficiario pago un valor superior a lo establecido en el programa, procedió al reintegro de dichos valores, lo cual se autorizó mediante el decreto alcaldicio N° 7.370 y el pago fue efectuado por medio del decreto de pago N° 3.047, ambos de 2022.

En consideración a los antecedentes aportados por el municipio respecto a los casos de pagos por un valor inferior al correspondiente, se subsana lo observado.

Ahora bien, los archivos adjuntos no permiten desvirtuar lo objetado respecto a los casos de pagos superiores a lo establecido en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

citado programa, toda vez que solo se adjunta el decreto alcaldicio que autoriza la devolución de dinero y el decreto de pago sin la documentación que lo sustente, por lo que se mantiene la observación formulada.

De este modo, corresponde que la entidad edilicia remita los antecedentes que acrediten la efectiva devolución a los beneficiarios en cuestión, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

3.3 Beneficiarios que recibieron vales adicionales a los asignados.

Se detectaron beneficiarios que recibieron vales adicionales a los asignados, según las condiciones mencionadas en el literal c), subtítulo beneficiarias/os, del señalado programa social, toda vez, que indica que las familias con 1 a 4 integrantes, pueden hacer uso del beneficio una vez al mes, mientras que las familias con más de 4 integrantes pueden recibirlo hasta dos veces en un mismo mes, situación que no se cumplió en los casos que se exponen a continuación:

Tabla N°7: Beneficiarios que recibieron vales adicionales.

RUN	Cantidad de personas	Fecha de pago	N° giro	Valor pagado \$	Cantidad de vales recibidos en el mes
[REDACTED]	5	09/02/2022	1057988	26.400	4
		25/02/2022	1060589	26.400	
[REDACTED]	1	07/03/2022	1062793	12.100	2
		24/03/2022	1070199	12.100	
[REDACTED]	4	24/03/2022	1070079	12.100	2
		24/03/2022	1070084	12.100	

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Lo descrito, contraviene además los mencionados principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y control, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575.

En su respuesta el municipio confirma lo señalado en este punto, indicando que fue detectado por la Dirección de Control en revisión realizada en el mes de abril del presente año, a través de memorándum N°21, motivo por el cual se efectuó reunión con funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para instruir acciones destinadas subsanar esta y otras observaciones, agregando que se mejoró la base de datos utilizada, a través de la intervención del área informática del municipio, de acuerdo con informe que adjunta.

Sin perjuicio de las acciones que informa el municipio, corresponde mantener lo observado, debido a que corresponde a situaciones consolidadas no susceptibles de ser regularizadas en el periodo examinado, debiendo la entidad comunal, en lo venidero, adoptar medidas que permitan asegurar la correcta entrega de beneficios a quienes corresponda, conforme a la normativa señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.4 Comprobantes de entrega del beneficio.

Del examen practicado a los comprobantes de entrega ayuda social a los beneficiarios, se detectaron las siguientes situaciones:

a) Comprobantes de entrega ayuda social que no presentaban firma de recepción conforme por parte de los beneficiarios, situación que no permite tener certeza de la correcta entrega al beneficiario correspondiente.

b) Se constató que los comprobantes asociados a las órdenes de ingreso N^{os}. 1056218, 1056844, 1060866, 1061557 y 1070993, no presentaban fecha de entrega.

c) Se advirtieron inconsistencias en los comprobantes asociados a las órdenes de ingreso N^{os}. 1056118 y 1059438, respecto al monto del vale de gas.

d) Ausencia de visto bueno del Departamento de Desarrollo Social en 19 comprobantes de entrega, los cuales se detallan a continuación:

Tabla N°8: Comprobantes de entrega sin visto bueno del Departamento de Desarrollo Social.

RUN	N° Giro	Fecha giro
	1062793	07/03/2022
	1062930	07/03/2022
	1063256	08/03/2022
	1063485	08/03/2022
	1066176	16/03/2022
	1066184	16/03/2022
	1066420	17/03/2022
	1066542	17/03/2022
	1066847	17/03/2022
	1067340	18/03/2022
	1112300	11/05/2022
	1112784	12/05/2022
	1112912	12/05/2022
	1112953	12/05/2022
	1113026	12/05/2022
	1113036	12/05/2022
	1113039	12/05/2022
	1113166	13/05/2022
	1113646	19/05/2022

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Las situaciones mencionadas en los literales a), b), c) y d), precedentes, contravienen los citados artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575, en lo que se refiere a los principios de control, eficiencia, eficacia y debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transgrede, además, lo previsto en el numeral 46, de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, el cual expresa que la documentación sobre transacciones y hechos significativo debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En cuanto a lo observado en la letra a), se señala que producto de la pandemia y en virtud del dictamen N° E7072N20 de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, es que se adoptó la decisión de utilizar la fotocopia de la cédula de identidad como respaldo para la entrega de los beneficios, a fin de evitar que los usuarios firmaran los documentos, y que, además, el comprobante de ingreso correspondiente contiene información que puede ser utilizada para validar la entrega del beneficio a quien lo solicitó.

Respecto de la letra b), indica que esta desprolijidad se produce por el volumen de atenciones y documentos que cada funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario debió realizar por la demanda de atención de los usuarios. Agrega, que de acuerdo con la estructura del programa, la fecha de entrega corresponde a la misma del comprobante de ingreso, ya que el beneficio contemplaba un aporte del usuario.

Para ambos literales, se informa que se instruyó al Director de Desarrollo Comunitario, con fecha 27 de septiembre de la presente anualidad, mediante oficio ordinario N° 644, entre otras cosas, que entendiendo que la situación epidemiológica del país está cambiando, se solicite nuevamente la firma de los beneficiarios en los comprobantes de ayuda social y que la documentación soportante debe estar completa, sin enmendaduras y correcciones.

Sobre el literal c), la entidad edilicia informa que el comprobante de ingreso N° 1056118, efectivamente presenta inconsistencia, ya que la documentación soportante señala que el usuario tiene un RSH del 100%, pero en la caja se emitió documento de ingreso correspondiente a un tramo del 40%, como corrección del error se procedió a cobrar la diferencia y reintegrar el valor faltante por \$1.100 mediante comprobante de ingreso N° 1134545, de 2022.

Por otra parte, en cuanto al comprobante de ingreso N° 1059438, informa que al revisar la documentación se comprobó que el error se produjo porque el funcionario de DIDECO invirtió el orden del valor a cobrar, de \$13.200 a \$12.300, y como los documentos soportantes no se pueden enmendar, se mantuvo dicho valor, pero el ingreso realizado corresponde al tramo de acuerdo con lo señalado en el programa, adjuntando para este literal los comprobantes con el respectivo visto bueno del Departamento de Desarrollo Social.

Finalmente, respecto a la letra d) el municipio aporta los 19 comprobantes observados, con los vistos buenos correspondientes.

En virtud que el municipio confirma lo observado en los literales a), b) y c), y que estas situaciones tratan de hechos consolidados, corresponde mantener lo observado, debiendo, en lo sucesivo, esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad edilicia adoptar las medidas necesarias para mantener un registro íntegro de los archivos de identificación de las personas beneficiarias, con el fin de llevar un adecuado orden y control de la materia.

Por otra parte, en cuanto a lo expresado en la letra d), una vez analizados los archivos aportados en esta oportunidad, procede dar por subsanada la observación.

3.5 Sobre informes sociales.

a) De la revisión efectuada, se identificaron 715 informes sociales confeccionados por las asistentes sociales, que no consignaban la fecha de elaboración.

b) Se detectó una incongruencia en los respaldos asociados a la entrega del vale de gas del beneficiario RUN [REDACTED], toda vez, que el informe social presentado corresponde al RUN [REDACTED] y no al beneficiario en cuestión.

c) Se observaron inconsistencias en los RUN registrados en los informes sociales de los jefes de hogar que recibieron el beneficio, según el detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N°9: Inconsistencias en RUN.

RUN beneficiario	RUN registrado en informes sociales
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

d) Se identificaron 3 informes sociales elaborados en días posteriores a la entrega del beneficio, según consta en el siguiente detalle:

Tabla N°10: Informes sociales elaborados en días posteriores a la entrega.

RUN beneficiario	N° de giro	Fecha de giro	Fecha informe social
[REDACTED]	1057965	09/02/2022	11/02/2022
[REDACTED]	1057983	09/02/2022	11/02/2022
[REDACTED]	1058011	09/02/2022	11/02/2022

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Las situaciones precedentes, no se ajustan a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y control, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575, conforme a los cuales las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, cabe recordar que mediante el decreto alcaldicio N° 363 de fecha 18 de enero de 2022, se aprobó el programa social denominado "Chillán Viejo, gas + barato", el cual establece dentro de las actividades del programa, la evaluación social y económica.

Sobre lo expuesto en los literales precedentes, el municipio indica que se instruyó al Director de Desarrollo Comunitario a través del oficio Ord. N°644, de 2022 y del Instructivo N° 3, de igual anualidad, la responsabilidad y cuidado que los funcionarios deben tener al momento de elaborar dichos instrumentos sociales y las consecuencias de su incumplimiento.

En mérito de lo expuesto, se debe mantener lo observado, en atención a que las situaciones reprochadas corresponden a hechos consolidados y que las medidas anunciadas tendrán efectos futuros, debiendo el municipio, en lo sucesivo, velar por dar cumplimiento a los programas elaborados para tales efectos, procurando satisfacer las necesidades de la ciudadanía de manera eficiente y eficaz.

3.6 Entrega de vales a personas que no pertenecen al grupo familiar.

Se identificaron entregas de vales de gas a personas que no pertenecían al grupo familiar del beneficiario, quienes además no presentaron una declaración jurada simple, al momento de retirar los vales de gas, a modo de ejemplo, se presentan los siguientes casos:

Tabla N°11: Entrega de vales a personas que no pertenecen al grupo familiar.

RUN beneficiario	RUN persona que retira	Fecha retiro
		01/02/2022
		02/02/2022
		03/02/2022
		09/02/2022
		28/02/2022
		08/03/2022
		08/03/2022
		28/04/2022

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Lo expuesto constituye una deficiencia de control que impide corroborar que los vales de gas hayan sido efectivamente cedidos a los beneficiarios correspondientes, lo que contraviene lo previsto en mencionados los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N°18.575.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que la Dirección de Desarrollo Comunitario autorizó de manera excepcional, que el retiro del beneficio social lo realizara otra persona, siempre y cuando el titular del beneficio tuviera la condición de adulto mayor con problemas de movilidad, personas con discapacidad y/o personas con alguna enfermedad, lo que imposibilitaba el desplazamiento al lugar de entrega del beneficio, además de tener la condición de encontrarse solo/a en el RSH.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, si bien los argumentos descritos resultan atendibles, se mantiene la observación, toda vez que no se aportan antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, debiendo la entidad remitir la documentación que respalde la autorización y las condiciones señaladas para los casos en cuestión, materia que será verificada en la etapa de seguimiento.

4. Sobre arqueo a los vales del programa gas + barato.

Del arqueo efectuado el día 22 de agosto de la presente anualidad, se observó el faltante de un vale de gas, que no fue aclarado por la entidad municipal.

Lo observado contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los bienes públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Tampoco se aviene con lo dispuesto en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción.

Al respecto, la municipalidad adjunta comprobante de ingreso N° 1134549, correspondiente al valor del vale de gas pagado por el Director de Desarrollo Comunitario, responsable del programa ejecutado, por lo que corresponde subsanar lo observado.

No obstante, corresponde que la entidad adopte las medidas que le permitan establecer una constante supervigilancia de las existencias y de su debido resguardo.

5. Sobre la entrega del beneficio por emergencia sanitaria Covid-19 y programa Gas + barato.

Como cuestión previa, corresponde indicar que el municipio destinó recursos recibidos mediante la resolución N° 143, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la adquisición de vales de gas licuado de 15 kilos que serían entregados a la comunidad en forma gratuita, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

Sobre el particular, se identificaron 7 personas que recibieron durante el mismo mes el beneficio correspondiente a vales de gas por la señalada emergencia sanitaria Covid-19 y el beneficio asociado al programa "Gas + barato" que permite al ciudadano adquirir el vale de recarga de gas de 15 Kg. a un menor valor al del mercado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ambos beneficios fueron entregados por la Municipalidad de Chillán Viejo durante el periodo de febrero a junio de la presente anualidad. El detalle se presenta a continuación:

Tabla N°12: Detalle de las personas que recibieron beneficios por emergencia sanitaria COVID y el programa Gas + barato, durante el mismo mes.

Nombres	RUN	Mes	N° de vales de emergencia sanitaria COVID	N° de vales programa gas + barato
		Mayo	1	1
		Junio	1	1
		Mayo	1	1
		Mayo	1	1
		Abril	1	2
		Abril	1	1
		Junio	1	1

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Sobre lo anterior, es del caso recordar que corresponde el municipio al evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, considerando para tales efectos los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, lo que no se acreditó en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 55.950 y 68.412, ambos de 2012).

Lo descrito no se aviene con lo establecido en el artículo 22, del reglamento de asignación de ayudas sociales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 4.149, de 13 de diciembre de 2017, el cual indica que, para ser beneficiarios de prestaciones por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se debe cumplir, en lo que importa, con el requisito de no disponer de recursos necesarios para atender la necesidad específicamente informada, lo que no se advierte en la especie.

Finalmente, lo expuesto no se ajusta con lo descrito en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Respecto a lo observado el municipio indica que la adquisición de los vales de recarga de gas a través de resolución exenta N°143, de 2021, con fondos de emergencia por la contingencia sanitaria, se realizó con anterioridad a la implementación del programa gas + barato, y que dicha ayuda social, se entrega de acuerdo con las necesidades de las familias, las cuales se acercan al municipio de forma espontánea o a través de llamados telefónicos. Sin embargo, hace presente que la cantidad de vales de recargas no alcanzan a mitigar el efecto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

económico de las familias, debido al aumento excesivo en el precio de este bien de consumo básico.

Luego, informa que la entrega de dichos vales se fue realizando de forma paulatina a casos sociales realmente vulnerables, detectados a través de los profesionales del área social.

Prosigue, señalando que de lo observado se desprende e informa que estas familias poseen características de personas y familias vulnerables, adultos mayores con problema de desplazamiento y/o personas y familias en situación de catástrofe.

En relación con lo anterior, corresponde indicar que la entidad en su respuesta no proporciona evidencia de la situación de vulnerabilidad que menciona respecto a los casos detectados y considerando que lo objetado corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la observación, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, realizar las evaluaciones tendientes a verificar la real situación de los requirentes de asistencia social, documentándolas debidamente con el fin respaldar el resguardo de la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

6. Vales de gas por emergencia Covid-19.

Se observó que, al 22 de agosto de la presente anualidad, se encontraban disponibles en la caja fuerte de la Dirección de Administración y Finanzas un total de 100 vales correspondientes a la emergencia sanitaria Covid-19, que no habían sido entregados a la comunidad. Tal como se indicara previamente, dicho beneficio ha sido financiado con el aporte realizado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el marco de la emergencia sanitaria señalada, mediante la resolución N° 143, de 2021.

Lo descrito, no se aviene con lo establecido en el artículo 3°, de la aludida resolución N° 143, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el cual señala que la finalidad de los recursos que se transfieren es realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que realicen los municipios durante el plazo que se extiende la declaración de zonas afectadas por la catástrofe dispuesta en el Decreto Supremo N° 107, de 2020, y sus prórrogas posteriores, del Ministerio del Interior Seguridad y Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley a puesto dentro de su esfera de atribuciones, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad.

En otro orden de ideas, es dable señalar que el artículo 21, del reglamento de ayuda social, aprobado por el decreto alcaldicio N° 4.149, de 13 de diciembre de 2017, establece que podrán ser beneficiarios de prestaciones por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los habitantes de la comuna de Chillán Viejo, que se encuentren en los siguientes estados:

a) Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente en Chile, de acuerdo con los instrumentos que el Estado disponga.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Personas y familias que están fuera del rango de la línea de la indigencia y pobreza material, pero que se encuentran en una situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social, o

c) Personas o familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considera como una situación de emergencia y cuya residencia en la comuna sea constatada por asistente social, aun cuando no cuente con registro social de hogares en la comuna o se encuentre en trámite.

Por tanto, el mantener los señalados vales de gas gratuitos, provenientes del año anterior, denota un incumplimiento de lo establecido en el mencionado reglamento, como también, constituye una inobservancia a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575.

En su respuesta, el municipio señala que aún quedan para entrega de asistencia social 11 vales de recargas de gas de 15 kilos, los cuales están siendo evaluados por las asistentes sociales y serán entregados durante los siguientes días, por lo que solicitan dar un plazo hasta el 14 de octubre de la presente anualidad, para adjuntar la rendición de los 100 vales de gas COVID-19.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, debiendo ese municipio remitir la rendición comprometida, materia que será verificada en la etapa de seguimiento.

7. Sobre conciliaciones bancarias.

La revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2022 permitió identificar las siguientes situaciones:

7.1 Diferencia de saldos entre la conciliación bancaria y saldos de balance.

Se observó que el saldo de las conciliaciones bancarias al 30 de junio del año en curso, presentaban una diferencia neta de \$167.697.621, respecto al saldo del balance de comprobación y de saldos proporcionado por la encargada de contabilidad y presupuesto, doña [REDACTED], cuyo detalle se presenta en la tabla que sigue:

Tabla N°13: Diferencia de saldos.

Cuenta contable	Banco	N° Cuenta Corriente	Nombre de la cuenta	Saldo Contable S/ Conciliación \$	Saldo Contable S/ Balance \$	Diferencia \$
1110301001	B.C.I.	[REDACTED]	Fondos municipales	2.631.063.970	2.710.538.296	79.474.326
1110301004	B.C.I.	[REDACTED]	Servicio de bienestar	30.210.651	118.763.701	88.553.050
1110301005	B.C.I.	[REDACTED]	Fondos MIDEPLAN	101.549.455	102.353.882	804.427



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta contable	Banco	N° Cuenta Corriente	Nombre de la cuenta	Saldo Contable S/ Conciliación \$	Saldo Contable S/ Balance \$	Diferencia \$
1110301007	B.C.I.	██████████	Fondos O.P.D.	9.804.580	7.420.798	-2.383.782
1110301009	B.C.I.	██████████	Fondos OMIL	10.123.572	11.373.172	1.249.600
Totales				2.782.752.228	2.950.449.849	167.697.621

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Lo expuesto constituye una debilidad de control interno que no permite a ese municipio tener certeza respecto de la razonabilidad de los saldos de las cuentas de que dispone, impidiendo el análisis, la detección y regularización de aquellos saldos que lo requieran, incrementando la posibilidad de existencia de distorsiones en la información contable-financiera presentada por esa municipalidad, pudiendo afectar el principio de representación fiel consignado en la resolución N° 3, de 2020, de este Organismo de Control, que establece que la información presentada en los estados financieros será completa cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa y por ello no útil para los usuarios de los estados financieros.

Además, dicha situación impide satisfacer las necesidades de generar información que asegure la integridad, veracidad, exactitud, corte y valuación de los saldos de las cuantas contables, no permitiendo apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los administradores y, a su vez, para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, lo que no se aviene a lo establecido en el numeral 50, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual precisa que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

Sobre el particular, se informa que se están revisando las conciliaciones desde el mes de septiembre de 2017, fecha en que se detectaron las primeras diferencias.

Así también, el municipio señala que debido a lo extenso del periodo a revisar y la necesidad de contar con el respaldo necesario para realizar el ajuste, es que se solicita extensión del plazo para dar respuesta y enviar las conciliaciones sin diferencias.

En atención a la respuesta proporcionada por la entidad edilicia, corresponde mantener lo observado, debiendo acreditarse documentadamente el estado de avance de la revisión y ajuste de las cuentas de banco o bien, su resultado, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

7.2 Diferencia entre saldo consignado en la conciliación bancaria y el confirmado por el banco.

De la revisión efectuada al 30 de junio de la presente anualidad a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° ██████████, del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Banco BCI, denominada “Fondos Servicio de Bienestar”, se determinó una diferencia de \$8.381.283, entre el saldo que presenta la respectiva confirmación bancaria y el valor utilizado en la confección de la conciliación bancaria por tal concepto, según los valores que se exponen en el cuadro siguiente:

Tabla N°14: Comparación de saldos.

N° Cuenta corriente	Fondo	Saldo según confirmación bancaria \$	Saldo según conciliación bancaria \$	Diferencia \$
██████████	Servicio de bienestar	30.615.727	22.234.444	8.381.283

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Al respecto, cabe mencionar que el oficio N° 20.101 de 2016, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, indica que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, generará que, en el caso de existir diferencia entre el saldo contable y el de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizarlos en forma oportuna, situación que no aconteció en la especie.

Así también, cabe señalar que el numeral 4, de la letra b), del artículo 27, de la ley N° 18.695, contempla como una de las funciones de la unidad encargada de la administración y finanzas, el llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, situación que no se cumple en la especie.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que el problema correspondía a un error en la migración de la información en el mes de septiembre de 2017, se adjunta conciliación y cartola bancaria del mes de julio de la presente anualidad, la cual se encuentra sin diferencias.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes aportados en esta oportunidad, se estableció que no corresponden al mes objetado y, considerando que no se adjunta la confirmación bancaria y que, además, el saldo inicial no cuadra con el balance de junio del presente año, no es posible subsanar lo observado, por lo tanto, el municipio deberá proporcionar la conciliación bancaria correcta junto a sus respaldos, además del balance de comprobación y de saldos del mes en cuestión, lo cual será validado en la etapa de seguimiento posterior.

7.3 Partidas conciliatorias.

Se constató, a partir de la revisión de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° ██████████, al 30 de junio de la presente anualidad, la existencia de registros que corresponderían a depósitos en cartola bancaria no registrados por la entidad, cargos en cartola bancaria no registrados por la entidad y depósitos en tránsito, que de acuerdo con la última conciliación entregada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al 31 de julio del presente año, se encontraban aún pendientes de regularización. El resumen se presenta a continuación y el detalle de las partidas en el anexo N°3.

Tabla N°15: Detalle de la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.

N° Cta. Cte.	Naturaleza	Monto \$
[REDACTED]	Depósitos no registrados en movimiento de fondos	336.852.453
	Depósitos no registrados en cartola	43.775.341
	Cheques no registrados en movimiento de fondos	2.149.055
	Total	382.776.849

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Al respecto, cabe hacer presente que se deben efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Ello originará que, en el caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna según lo dispuesto en el oficio N° 20.101, de 2016, de este origen.

La situación expuesta contraviene lo dispuesto en la resolución N° 3, de 2020, de este Órgano Fiscalizador, la cual señala que, para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos, la que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo. La información que representa fielmente un hecho económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente.

Incumple, además, los numerales 48 y 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y estar debidamente clasificados, de modo de asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Al respecto, el municipio explica que se ha logrado determinar el origen de algunas de las partidas mencionadas, pero que debido a lo extenso del período a revisar y la necesidad de contar con el respaldo necesario para realizar los ajustes, solicita plazo para dar respuesta y enviar la información correcta.

Sobre lo expuesto, si bien lo indicado resulta pertinente, se debe mantener la observación, debiendo acreditarse documentadamente los ajustes de las partidas no aclaradas, materia que será verificada en la etapa de seguimiento.

7.4 Cheques girados y no cobrados que se encontraban caducos.

Se observó que, en la nómina de cheques girados y no cobrados, que presenta la conciliación bancaria al 30 de junio de 2022, de la cuenta corriente N° [REDACTED], Fondos Municipales, se mantienen 28 documentos que alcanzaban la suma de \$4.563.223, los que correspondían a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cheques caducos, esto es, no cobrados con una antigüedad superior a 90 días. Se presenta el detalle en anexo N°4.

En este aspecto, es dable recordar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 8.236, de 2008, entre otros, ha señalado que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios debe registrarse en la cuenta 21601 Documentos Caducados.

Sobre la materia, es preciso señalar que la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, indica, respecto de los ajustes a disponibilidades, que los cheques caducados emitidos por la municipalidad deben contabilizarse en una cuenta de pasivo denominada Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de acreedores presupuestarios imputadas originalmente, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En efecto, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios dentro de los plazos legales establecidos, debe registrarse en la cuenta 21601 documentos caducados y, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento A-01, sobre ajuste cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el oficio N° E59549, de 2020, de este origen.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que se efectuó el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, registrándose en la cuenta 21601 Documentos Caducados y adjuntando los movimientos contables efectuados durante el mes de septiembre de la presente anualidad.

Informa que para el cheque N°9015930 de \$830.250, se realizó el ajuste 13-3 en abril del 2018, sin embargo, no se incorporó en el movimiento de fondo de la conciliación bancaria de dicho período, por lo que se solicitará a la empresa que da soporte tecnológico, la forma de incorporar dicho movimiento para realizar el ajuste en la señalada conciliación bancaria.

En atención a lo expuesto y a la revisión de los antecedentes aportados, procede subsanar lo observado, sin perjuicio de indicar que el municipio debe dar cuenta del resultado de las gestiones comprometidas en la respuesta, en la etapa de seguimiento.

8. Inconsistencias en saldos de balances de comprobación y de saldos entregados por la administración.

Se verificó que el balance de comprobación y de saldos al 30 de junio de la presente anualidad, entregado en primera instancia por la encargada de contabilidad y presupuesto, doña [REDACTED], mantiene una diferencia de \$86.472.065 respecto al reporte para el mismo periodo, pero con fecha de extracción posterior a la primera entrega. El último balance de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprobación y de saldos fue exportado del sistema CRECIC en presencia del fiscalizador de esta entidad de control, con fecha 25 de agosto de la presente anualidad. A continuación, se presenta el detalle:

Tabla N°16: Diferencias entre los saldos de balance de comprobación y de saldos entregado por el municipio.

Código de cuenta	Nombre cuenta	Saldo Balance entregado en 1° instancia \$	Saldo Balance entregado en 2° instancia \$	Diferencia \$
1110101011	Fondos en poder José L. Martínez	1.299.962	-38	1.300.000
1110101021	Fondos en poder Celia Sepúlveda	1.931.965	-1.100	1.933.065
1110301001	B.C.I. Fondos Municipales cuenta 67047491	2.710.538.296	2.713.771.361	-3.233.065
1150301001001000	Patentes profesionales	0	43.440.828	-43.440.828
1150301001001000	Patentes de alcoholes	577.084	43.440.828	-42.863.744
1150301003001000	Venta bases DOM	2.200	51.930	-49.730
1150301003999000	Ocupación bien nacional de uso público	0	48.200	-48.200
1150301003999000	Otros derechos de Dirección de Tránsito	72.307	48.200	24.107
1150301003999000	Derechos varias rentas	2.730	48.200	-45.470
1150301003999000	Derechos taxímetro	0	48.200	-48.200

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Lo descrito, contraviene lo expuesto en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP –Sector Municipal-, resolución N° 3, de 2020, de este Organismo Superior de Control, la cual señala, en lo que interesa, que una de las características cualitativas de la información financiera es la representación fiel.

Al respecto, dicha norma indica que la representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un hecho económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente.

Además, constituye una debilidad de control que no permite a ese municipio tener certeza respecto de la razonabilidad de los saldos de las cuentas que dispone, impidiendo el análisis, la detección y regularización de aquellos saldos que lo requieran, incrementando la posibilidad de existencia de distorsiones en la información contable-financiera presentada.

En ese sentido, la situación en comento impide generar información que asegure la integridad, veracidad, exactitud, corte y valuación de los saldos de las cuentas contables, no permitiendo apoyar el control y proceso de toma de decisiones de los administradores y, a su vez, para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, lo que no se aviene a lo establecido en el numeral 50, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad de Control, que precisa que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

El municipio indica, en lo que interesa, que efectivamente en el proceso de fiscalización, se le informó a la tesorera municipal una detección de inconsistencias, quien al tratar de corregir lo mencionado, abrió el mes de junio y realizó los ajustes que apuntaban a subsanar el error.

En atención a la respuesta proporcionada por la entidad edilicia, corresponde mantener lo observado, debiendo acreditarse los ajustes de las diferencias, con la finalidad que los estados financieros proporcionen información actualizada, confiable y fidedigna. Los antecedentes que den cuenta de ello, serán verificados en la etapa de seguimiento.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

9. Sobre fragmentación de compras.

Se constató que mediante los decretos de pago que se detallan en anexo N°5, se pagó la suma de \$211.690.031 al proveedor Abastible S.A., RUT 91.806.000-6, por la adquisición de vales de gas, bajo la modalidad denominada compra por convenio marco.

Del análisis de la documentación correspondiente, se advirtió que las órdenes de compra fueron extendidas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de la presente anualidad, por un monto que supera las 1.000 UTM, situación que transgrede lo dispuesto en el inciso primero del artículo 14 bis, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece que en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del convenio marco al que adscribe el bien o servicio requerido.

Añade el inciso final de esta norma que, con todo, la entidad contratante podrá omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente.

Lo descrito anteriormente, no se ajusta a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7°, de la ley N° 19.886 y 13, del decreto N° 250, de 2004; reglamento de ella, los que disponen que la Administración no podrá fragmentar sus compras con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

Al respecto, la entidad edilicia informa que se decidió en primer lugar comprar vía licitación pública a través de la ID 3671-21-LE22, sin embargo, quedó sin oferentes, debido a la fluctuación de los valores del gas en forma semanal; por lo mismo y con el fin de poder dar alivio a la economía de las familias de la comuna, se optó por adquirir los vales de gas a través de convenio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

marco, como la compra superaba las 1.000 UTM, se efectuó una primera Gran Compra la cual fue adjudicada a la empresa GASCO.

Explica que, como el programa y demanda de los usuarios se mantenía, se procedió a realizar una segunda y tercera Gran Compra, las cuales quedaron desiertas.

Agrega, que por dichos inconvenientes ajenos al municipio, a contar del mes de agosto se optó por no continuar con el programa y que para el año 2023, conforme a la experiencia y a los puntos críticos detectados, se proyecta realizar un programa focalizado en un grupo etario de los habitantes de la comuna y con un plazo acotado (mayo-agosto), lo que permitirá realizar los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en la ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004.

Por último, señala que la forma de compra quedó establecida en el instructivo N° 3/2022, que se aporta en esta oportunidad, para evitar la fragmentación de compras.

Al respecto, si bien las explicaciones esgrimidas por la autoridad comunal resultan atendibles, corresponde mantener la observación, puesto que se refiere a situaciones consolidadas, que el municipio no advirtió en su oportunidad, por lo que deberá, en lo sucesivo, ajustar sus procesos de compras conforme a la normativa y jurisprudencia que rige la materia.

10. Incumplimiento al principio de devengado.

Se constató que para un total de \$50.732.765, la entidad comunal no registró sus compromisos ciertos de manera oportuna, transcurriendo entre 2 y 30 días hábiles desde que el documento mercantil fue recepcionado por el municipio, según se detalla en el anexo N°6.

Lo anterior, incumple lo previsto en la resolución N° 3, de 2020, de este Organismo Fiscalizador, respecto al principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Sobre lo expuesto, el municipio indica que como medida de mitigación para evitar la ocurrencia de estas situaciones en el futuro, se dictó el decreto alcaldicio N°7.401, de 27 de septiembre de 2022, el cual designa un funcionario responsable de realizar los devengamientos en el sistema de contabilidad.

Si bien resulta atendible lo informado, corresponde mantener la observación, puesto que trata de hechos consolidados no susceptibles de regularización, debiendo la entidad edilicia, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, es del caso recordar la importancia de cumplir con el principio del devengado, según la normativa contable vigente, para lo cual debe existir una supervisión y monitoreo constante, con el objeto de que los estados financieros de la entidad edilicia reflejen la realidad y proporcionen información útil para la toma de decisiones.

11. Sobre contabilización.

a) Respecto a las compras de vales de gas, cabe precisar que el municipio no los contabiliza en una cuenta de activos, en el rubro de existencias.

A mayor abundamiento, del arqueo efectuado el 22 de agosto del presente año, se verificó la existencia de 2.380 vales de gas, cuyo valor unitario de adquisición en promedio es de \$16.572, por lo que el total asciende a \$39.441.360, los que no estaban contabilizados de conformidad a la normativa y procedimientos contables vigentes.

Sobre la materia, cabe recordar lo establecido en el apartado de Existencias, letra b), del numeral 1, del capítulo II, normativa, de la resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General, la que señala que las existencias son activos en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios.

Asimismo, su numeral 2, establece que "Se consideran existencias los materiales y suministros cuando estos son significativos y directamente relacionados con el proceso de producción, prestación del servicio o distribución a terceros. Para esto, se debe evaluar, entre otros, los criterios cualitativos contenidos en el marco conceptual, como, por ejemplo, el costo versus beneficio."

En el mismo orden de consideraciones, en el oficio N° E59549, de 2020, también de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile, se establecen los procedimientos a utilizar, específicamente en la letra O.

Sobre el particular, el municipio en su respuesta adjunta el comprobante contable 13-84, de 22 de septiembre de 2022, mediante el cual se efectuó la contabilización en el rubro de existencias, por un monto de \$14.185.632, de acuerdo con el certificado N° 77 emitido por la tesorera municipal, quien al 31 de agosto de la presente anualidad, confirma que se encontraban en existencia 856 vales de gas, cuyo valor unitario de adquisición promedio es de \$16.572.

Conforme al análisis de los antecedentes proporcionados, procede dar por subsanada la observación formulada.

b) En cuanto a los aportes de beneficiarios, es dable señalar que el municipio registra el ingreso percibido en la cuenta 2140926 Chillán Viejo, Gas + Barato, es decir, en el rubro Otras Obligaciones Financieras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este literal, considerando que esta materia está siendo analizada por la División de Contabilidad y Finanzas Públicas de esta Contraloría General, se deberá esperar el pronunciamiento de dicha unidad especializada para confirmar y/o regularizar el citado registro.

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente recordar que el artículo 4°, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aplicable a los municipios en virtud de lo dispuesto en los artículos 50 y 63, letra e), de la ley N° 18.695, establece que todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen, deben reflejarse en sus presupuestos, lo que no ocurre en la especie.

En virtud de lo expuesto, la entidad edilicia responde que está a la espera del pronunciamiento respectivo.

De este modo, una vez emitido el señalado pronunciamiento por esta Entidad de Control, el municipio deberá efectuar los ajustes correspondientes, en el caso que ello corresponda, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de ello.

12. Sobre facturas pagadas con retraso.

Se verificó que un total de 41 decretos de pago, por un monto total de \$133.525.904, detallados en el anexo N°7, se pagaron en plazos que van desde 31 a 43 días posteriores a la fecha de recepción de la factura.

Lo expuesto infringe el artículo 79 bis, del mencionado decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, el cual dispone que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades que conforman la Administración del Estado, entre los que se incluye el municipio, deberán efectuarse por éstas dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas o, en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que la respectiva entidad certifique previamente la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella.

Por último, cabe hacer presente que la situación descrita vulnera lo estipulado en los artículos 3°, inciso segundo y 8°, de la ley N° 18.575, en cuanto a que los Órganos de la Administración del Estado que la integran, deben actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, el municipio indica que procedió a dictar el decreto alcaldicio N° 7.402, de 27 de septiembre de 2022, mediante el cual designa a un funcionario como responsable del cumplimiento del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pago dentro de 30 días y como responsable de la supervisión del cumplimiento de esta función se designó a la directora de Administración y Finanzas.

Al respecto, si bien resultan pertinentes las acciones emprendidas por el municipio, corresponde mantener lo observado, puesto que ello trata de situaciones consolidadas, debiendo, en lo sucesivo, darse cumplimiento a los compromisos de pago en tiempo y forma, conforme lo dispone la normativa expuesta en el presente numeral.

13. Sobre certificado de disponibilidad presupuestaria.

Se detectó la existencia de 55 decretos de pago, que totalizan la suma de \$204.765.065, de los cuales no se adjunta el certificado de disponibilidad presupuestaria. El detalle se expone en anexo N°8.

Lo señalado no se aviene con lo establecido en el artículo 3°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone que "Las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento".

La entidad comunal, indica que para las compras se utiliza como respaldo la orden de pedido y que para ser cursada se debe adjuntar la disponibilidad presupuestaria correspondiente, con la finalidad de contar con un instrumento fiable y que permita realizar la trazabilidad en fiscalizaciones, se utiliza como certificado de disponibilidad presupuestaria el documento denominado "Preobligación Presupuestaria", la cual tiene un número correlativo, fecha y firma de la persona responsable de la unidad de contabilidad y presupuesto.

Si bien resulta atendible lo informado, procede mantener la observación, toda vez que no queda claro cuáles son efectivamente los certificados de disponibilidad presupuestaria, debido a que existen decretos de pago que presentan un documento denominado "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria" aprobado por la Directora de Administración y Finanzas y otros con distinto formato denominados "Preobligación Presupuestaria" aprobados por la encargada de Contabilidad y Presupuesto, por lo que el municipio deberá, en lo sucesivo, uniformar dicha documentación, la cual debe cumplir los atributos de ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Chillán Viejo ha aportado antecedentes que han permitido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 660, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.4, letra d), referido a comprobantes de entrega del beneficio; 4, sobre arqueo a los valores del programa gas + barato; 7.4, referido a cheques girados y no cobrados que se encontraban



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

caducos; y, III, Examen de cuentas, numeral 11, letra a), sobre contabilización, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Sobre lo consignado en el numeral 2.3, sobre eventual conflicto de interés (AC), esa entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe.

Asimismo, ese municipio deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. Acerca de lo consignado en el numeral 1.2, referido a la falta de supervisión en la ejecución del programa social (C), corresponde que esa entidad, en lo sucesivo, implemente mecanismos que le permitan adoptar una supervisión permanente vigilando de manera continua las operaciones y así se adopten las medidas oportunas ante evidencias de irregularidad, posibles errores o actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia y eficacia, especialmente en lo que compete al proceso de entrega de beneficios a la comunidad.

3. En lo que se refiere a lo observado en el numeral 1.3, sobre falta de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias (C), en lo sucesivo, se deberá disponer de un expediente de conciliación bancaria que denote el control oportuno y permanente ejercido sobre las cuentas corrientes municipales, con las firmas pertinentes de los responsables de confección, revisión y aprobación.

4. Respecto a lo objetado en el numeral 2.1, relativo a beneficiarios fallecidos (C), ese órgano comunal deberá, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos a fin de asegurar la correcta entrega de beneficios, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la normativa vigente.

5. Sobre lo observado en el numeral 2.2, beneficiarios que aparecen activos como funcionarios públicos en SIAPER, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, realizar las evaluaciones correspondientes, con el fin de asegurar que los beneficios que sean entregados vayan en apoyo de las familias que se encuentren en las situaciones contempladas por la jurisprudencia de este Organismo Superior de Control, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia y cuidado y buen uso de los recursos públicos todos los cuales guían el actuar de los Órganos de la Administración del Estado (C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. En relación con lo indicado en el numeral 3.1, respecto de los criterios utilizados para la entrega del beneficio (C), en lo sucesivo, se deberá efectuar las evaluaciones asociadas a la situación de cada requirente de la asistencia social, definiendo de manera fundada y objetiva a los potenciales beneficiarios, conforme lo exige la jurisprudencia expuesta en el presente informe.

7. En virtud de lo expuesto en el numeral 3.2, cobros que no se condicen con lo señalado en programa social (C), el municipio deberá remitir los antecedentes que acrediten la efectiva devolución del dinero a los beneficiarios en cuestión, lo que deberá ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

8. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3, sobre beneficiarios que recibieron vales adicionales a los asignados (C), esa entidad comunal deberá, en lo venidero, adoptar medidas que permitan asegurar la correcta entrega de beneficios a quienes corresponda, conforme a la normativa señalada.

9. En atención a lo expuesto en los literales a), b) y c), del numeral 3.4, sobre comprobantes de entrega del beneficio (C), se deberá adoptar las medidas necesarias para mantener un registro íntegro de los archivos de identificación de las personas beneficiarias, con el fin de llevar un adecuado orden y control al respecto.

10. Sobre el numeral 3.5, referente a informes sociales (C), corresponde al municipio, en lo sucesivo, velar por dar cumplimiento a los programas elaborados para tales efectos, procurando satisfacer las necesidades de la ciudadanía de manera eficiente y eficaz.

11. Referente a lo descrito en el numeral 3.6, sobre entrega de vales a personas que no pertenecen al grupo familiar (C), la entidad edilicia deberá remitir la documentación que respalde la autorización y las condiciones señaladas para los casos observados, materia que deberá ser documentada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

12. En cuanto a lo expuesto en el número 5, sobre la entrega del beneficio por emergencia sanitaria Covid-19 y programa Gas + barato (C), la municipalidad deberá, en lo sucesivo, realizar las evaluaciones tendientes a verificar la real situación de los requirentes de asistencia social, con el fin de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

13. Respecto a lo observado en el numeral 6, sobre vales de gas por emergencia Covid-19 (C), se deberá remitir la rendición comprometida mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento dispuesto por este Organismo Fiscalizador.

14. En relación con lo expuesto en el numeral 7.1, sobre diferencia de saldos entre la conciliación bancaria y el consignado en el balance (C), se deberá acreditar documentadamente el estado de avance de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

revisión y ajuste de las cuentas de banco, o su resultado, lo que deberá ser incorporado al Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

15. En cuanto al numeral 7.2, referente a diferencia entre saldo consignado en la conciliación bancaria y el confirmado por el banco (C), se deberá proporcionar la conciliación bancaria correcta junto a sus respaldos, además del balance de comprobación y de saldos del mes en cuestión, lo cual será validado en la etapa de seguimiento posterior.

16. Sobre lo señalado en el numeral 7.3, sobre partidas conciliatorias (C), se deberá acreditar documentadamente los ajustes de las partidas no aclaradas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

17. Sobre lo expuesto en el numeral 8, inconsistencias en saldos del balance de comprobación y de saldos entregados por la administración en distintas oportunidades (C), se deberá acreditar los ajustes de las diferencias, para que los estados financieros proporcionen información actualizada, confiable y fidedigna. El resultado deberá ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR:

18. Acerca de lo observado en el numeral 9, fragmentación de compras (C), corresponde que el municipio, en lo venidero, ajuste sus procesos de compras conforme a la normativa y jurisprudencia que rige la materia.

19. En relación con lo descrito en el número 11, letra b, respecto a la contabilización de los ingresos percibidos del aporte de los beneficiarios (C), la entidad edilicia deberá, una vez emitido el pronunciamiento de este Organismo Contralor, efectuar los ajustes en el caso que corresponda, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello a esta Contraloría Regional.

20. Referente al numeral 1.1, sobre manual de procedimientos (MC), corresponde que se remita el acto administrativo que sancione el instructivo N° 3, lo que deberá ser acreditado mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

21. En relación con la observación contenida en el numeral 10, relacionada con el incumplimiento al principio del devengado (MC), la municipalidad deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, para lo cual debe implementar una supervisión y monitoreo constante, con el objeto de que los estados financieros reflejen la realidad y proporcionen información útil para la toma de decisiones.

22. En atención a lo expuesto en el numeral 12, sobre facturas pagadas con retraso (MC), se adopten las medidas tendientes a dar cumplimiento a los compromisos de pago en tiempo y forma, conforme lo dispone la normativa expuesta en el presente informe.

23. Sobre lo observado en el numeral 13, certificado de disponibilidad presupuestaria (MC), el municipio deberá, en lo sucesivo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

uniformar la documentación de respaldo, la cual debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N°9, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Chillán Viejo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ANGELA DOMINGUEZ ALBORNOZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	06/10/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1: Beneficiarios activos en SIAPER como funcionarios públicos.

RUN	Entidad
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Servicio Registro Civil e identificación
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Coihueco
	Gendarmería de Chile
	Servicio de Salud Ñuble
	Poder Judicial
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Servicio de Salud Ñuble
	Poder Judicial
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Carabineros de Chile
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de San Ignacio
	Municipalidad de San Nicolas
	Municipalidad de Chillán
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Carabineros de Chile
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Carabineros de Chile
	Municipalidad de Pinto
	Servicio de Salud Ñuble



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	Entidad
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Subsecretaría Bienes Nacionales
	Municipalidad de Chillán
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Universidad del Bio Bio
	Carabineros de Chile
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Ñiquén
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán
	Servicio de Salud Ñuble
	Carabineros de Chile
	Servicio Médico Legal
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Oficina Nacional de Emergencia
	Municipalidad de El Carmen
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Rauco
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Gendarmería de Chile
	Instituto Nacional de deportes de Chile
	Universidad del Bio Bio
	Carabineros de Chile
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Universidad del Bio Bio
	Carabineros de Chile
	Armada de Chile
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Portezuelo
	Servicio de Salud Ñuble
	Gendarmería de Chile
	Instituto Nacional de deportes de Chile
	Servicio de Salud Ñuble



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	Entidad
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Trehuaco
	Municipalidad de San Ignacio
	Gendarmería de Chile
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de San Fabian
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de El Carmen
	Subsecretaria Vivienda Y Urbanismo
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Servicio de Salud Ñuble
	Servicio de Salud Ñuble
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Municipalidad de Quillón
	Municipalidad de Chillán Viejo
	Ejército de Chile
	Servicio de Salud Ñuble

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2: Entrega de vales de gas sin justificación.

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1055856	01/02/2022	80%
	1055901	01/02/2022	80%
	1055907	01/02/2022	80%
	1055926	01/02/2022	100%
	1055989	01/02/2022	80%
	1056020	01/02/2022	90%
	1056071	01/02/2022	90%
	1056100	01/02/2022	80%
	1056102	01/02/2022	80%
	1056118	01/02/2022	100%
	1056120	01/02/2022	80%
	1056135	01/02/2022	90%
	1056148	01/02/2022	80%
	1056153	02/02/2022	90%
	1056194	02/02/2022	80%
	1056201	02/02/2022	90%
	1056218	02/02/2022	80%
	1056272	02/02/2022	80%
	1056278	02/02/2022	100%
	1056282	02/02/2022	100%
	1056307	02/02/2022	80%
	1056437	02/02/2022	100%
	1056438	02/02/2022	80%
	1056451	02/02/2022	80%
	1056480	02/02/2022	90%
	1056486	02/02/2022	80%
	1056495	02/02/2022	90%
	1056498	02/02/2022	90%
	1056516	03/02/2022	90%
	1056564	03/02/2022	90%
	1056566	03/02/2022	90%
	1056569	03/02/2022	80%
	1056575	03/02/2022	80%
	1056579	03/02/2022	80%
	1056593	03/02/2022	90%
	1056611	03/02/2022	80%
	1056616	03/02/2022	80%
	1056642	03/02/2022	90%
	1056645	03/02/2022	80%
	1056646	03/02/2022	80%
	1056651	03/02/2022	80%
	1056665	03/02/2022	80%
	1056668	03/02/2022	80%
	1056672	03/02/2022	90%
	1056693	03/02/2022	80%
	1056718	03/02/2022	80%
	1056746	03/02/2022	90%
	1056792	03/02/2022	90%
	1056793	03/02/2022	80%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1056799	03/02/2022	80%
	1056806	03/02/2022	90%
	1056814	03/02/2022	90%
	1056828	03/02/2022	80%
	1056834	03/02/2022	90%
	1056844	04/02/2022	100%
	1056883	04/02/2022	90%
	1056885	04/02/2022	90%
	1056896	04/02/2022	80%
	1056903	04/02/2022	80%
	1056906	04/02/2022	90%
	1056938	04/02/2022	90%
	1056986	04/02/2022	80%
	1057062	04/02/2022	90%
	1057103	04/02/2022	100%
	1057104	04/02/2022	80%
	1057107	04/02/2022	100%
	1057115	04/02/2022	80%
	1057118	04/02/2022	80%
	1057120	04/02/2022	80%
	1057245	07/02/2022	80%
	1057277	07/02/2022	90%
	1057283	07/02/2022	80%
	1057307	07/02/2022	80%
	1057310	07/02/2022	80%
	1057341	07/02/2022	80%
	1057352	07/02/2022	90%
	1057362	07/02/2022	80%
	1057406	07/02/2022	80%
	1057408	07/02/2022	80%
	1057442	07/02/2022	90%
	1057451	07/02/2022	100%
	1057452	07/02/2022	90%
	1057477	07/02/2022	90%
	1057480	07/02/2022	90%
	1057495	08/02/2022	90%
	1057532	08/02/2022	80%
	1057542	08/02/2022	90%
	1057559	08/02/2022	90%
	1057561	08/02/2022	80%
	1057633	08/02/2022	80%
	1057645	08/02/2022	80%
	1057646	08/02/2022	90%
	1057648	08/02/2022	90%
	1057662	08/02/2022	90%
	1057712	08/02/2022	90%
	1057713	08/02/2022	80%
	1057718	08/02/2022	90%
	1057724	08/02/2022	90%
	1057733	08/02/2022	90%
	1057742	08/02/2022	80%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1057758	08/02/2022	90%
	1057765	08/02/2022	90%
	1057768	08/02/2022	90%
	1057772	08/02/2022	90%
	1057806	09/02/2022	80%
	1057821	09/02/2022	80%
	1057838	09/02/2022	80%
	1057840	09/02/2022	80%
	1057862	09/02/2022	90%
	1057885	09/02/2022	80%
	1057916	09/02/2022	90%
	1057965	09/02/2022	90%
	1057971	09/02/2022	80%
	1057983	09/02/2022	90%
	1057984	09/02/2022	80%
	1057988	09/02/2022	90%
	1057998	09/02/2022	90%
	1058004	09/02/2022	80%
	1058008	09/02/2022	80%
	1058011	09/02/2022	80%
	1058034	09/02/2022	80%
	1058041	09/02/2022	90%
	1058056	09/02/2022	80%
	1058057	09/02/2022	80%
	1058081	10/02/2022	80%
	1058085	10/02/2022	90%
	1058106	10/02/2022	80%
	1058113	10/02/2022	90%
	1058132	10/02/2022	90%
	1058198	10/02/2022	80%
	1058205	10/02/2022	90%
	1058240	10/02/2022	80%
	1058244	10/02/2022	90%
	1058258	10/02/2022	90%
	1058276	10/02/2022	90%
	1058297	10/02/2022	90%
	1058299	10/02/2022	80%
	1058302	10/02/2022	80%
	1058306	10/02/2022	90%
	1058329	10/02/2022	90%
	1058333	10/02/2022	90%
	1058360	11/02/2022	80%
	1058371	11/02/2022	80%
	1058405	11/02/2022	80%
	1058420	11/02/2022	90%
	1058425	11/02/2022	90%
	1058430	11/02/2022	100%
	1058435	11/02/2022	90%
	1058444	11/02/2022	90%
	1058445	11/02/2022	80%
	1058475	11/02/2022	100%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1058488	11/02/2022	80%
	1058496	11/02/2022	80%
	1058521	11/02/2022	80%
	1058526	11/02/2022	90%
	1058547	11/02/2022	90%
	1058564	11/02/2022	90%
	1058570	14/02/2022	80%
	1058572	14/02/2022	80%
	1058589	14/02/2022	80%
	1058596	14/02/2022	100%
	1058604	14/02/2022	100%
	1058624	14/02/2022	90%
	1058655	14/02/2022	80%
	1058696	14/02/2022	80%
	1058701	14/02/2022	80%
	1058707	14/02/2022	90%
	1058719	14/02/2022	90%
	1058720	14/02/2022	90%
	1058728	14/02/2022	90%
	1058739	14/02/2022	80%
	1058745	14/02/2022	90%
	1058761	14/02/2022	90%
	1058773	14/02/2022	80%
	1058792	14/02/2022	90%
	1059235	21/02/2022	80%
	1059241	21/02/2022	90%
	1059257	21/02/2022	90%
	1059309	21/02/2022	80%
	1059337	21/02/2022	90%
	1059351	21/02/2022	90%
	1059357	21/02/2022	80%
	1059420	21/02/2022	80%
	1059424	21/02/2022	90%
	1059438	21/02/2022	80%
	1059449	21/02/2022	80%
	1059452	21/02/2022	90%
	1059457	21/02/2022	80%
	1059463	21/02/2022	80%
	1059469	21/02/2022	90%
	1059508	22/02/2022	90%
	1059548	22/02/2022	90%
	1059606	22/02/2022	80%
	1059625	22/02/2022	80%
	1059629	22/02/2022	100%
	1059703	22/02/2022	80%
	1059716	22/02/2022	100%
	1059768	22/02/2022	80%
	1059772	22/02/2022	80%
	1059935	23/02/2022	90%
	1059936	23/02/2022	80%
	1059997	23/02/2022	100%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1059999	23/02/2022	90%
	1060016	23/02/2022	90%
	1060106	24/02/2022	80%
	1060121	24/02/2022	90%
	1060191	24/02/2022	80%
	1060196	24/02/2022	80%
	1060301	24/02/2022	80%
	1060314	24/02/2022	90%
	1060317	24/02/2022	80%
	1060325	24/02/2022	80%
	1060331	24/02/2022	80%
	1060343	24/02/2022	80%
	1060361	24/02/2022	90%
	1060376	24/02/2022	80%
	1060411	25/02/2022	80%
	1060413	25/02/2022	80%
	1060424	25/02/2022	90%
	1060442	25/02/2022	80%
	1060454	25/02/2022	90%
	1060455	25/02/2022	80%
	1060469	25/02/2022	80%
	1060493	25/02/2022	80%
	1060495	25/02/2022	100%
	1060539	25/02/2022	90%
	1060541	25/02/2022	80%
	1060569	25/02/2022	80%
	1060582	25/02/2022	90%
	1060589	25/02/2022	90%
	1060597	25/02/2022	80%
	1060607	25/02/2022	80%
	1060617	25/02/2022	90%
	1060621	25/02/2022	90%
	1060628	25/02/2022	90%
	1060649	25/02/2022	90%
	1060651	25/02/2022	80%
	1060665	25/02/2022	80%
	1060673	25/02/2022	80%
	1060682	25/02/2022	80%
	1060740	28/02/2022	80%
	1060752	28/02/2022	80%
	1060764	28/02/2022	90%
	1060777	28/02/2022	80%
	1060786	28/02/2022	80%
	1060792	28/02/2022	100%
	1060811	28/02/2022	80%
	1060833	28/02/2022	80%
	1060866	28/02/2022	80%
	1060886	28/02/2022	80%
	1060917	28/02/2022	90%
	1060928	28/02/2022	90%
	1060957	28/02/2022	80%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1060959	28/02/2022	80%
	1060974	28/02/2022	80%
	1061005	28/02/2022	90%
	1061009	28/02/2022	90%
	1061028	28/02/2022	80%
	1061037	28/02/2022	90%
	1061050	28/02/2022	80%
	1061051	28/02/2022	90%
	1061063	28/02/2022	90%
	1061064	28/02/2022	90%
	1061130	01/03/2022	80%
	1061142	01/03/2022	80%
	1061188	01/03/2022	80%
	1061212	01/03/2022	80%
	1061219	01/03/2022	80%
	1061227	01/03/2022	80%
	1061256	01/03/2022	80%
	1061263	01/03/2022	90%
	1061295	01/03/2022	90%
	1061319	01/03/2022	90%
	1061337	01/03/2022	90%
	1061358	01/03/2022	80%
	1061366	01/03/2022	100%
	1061373	01/03/2022	80%
	1061444	02/03/2022	90%
	1061459	02/03/2022	90%
	1061485	02/03/2022	80%
	1061510	02/03/2022	90%
	1061520	02/03/2022	80%
	1061541	02/03/2022	80%
	1061557	02/03/2022	90%
	1061570	02/03/2022	90%
	1061585	02/03/2022	90%
	1061598	02/03/2022	100%
	1061623	02/03/2022	90%
	1061638	02/03/2022	80%
	1061645	02/03/2022	80%
	1061655	02/03/2022	80%
	1061675	02/03/2022	100%
	1061698	02/03/2022	90%
	1061713	02/03/2022	80%
	1061725	02/03/2022	100%
	1061752	02/03/2022	90%
	1061766	02/03/2022	90%
	1061805	03/03/2022	80%
	1061817	03/03/2022	80%
	1061821	03/03/2022	80%
	1061849	03/03/2022	100%
	1061850	03/03/2022	80%
	1061903	03/03/2022	90%
	1061905	03/03/2022	80%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1061949	03/03/2022	80%
	1061978	03/03/2022	80%
	1062007	03/03/2022	80%
	1062023	03/03/2022	90%
	1062061	03/03/2022	80%
	1062086	03/03/2022	80%
	1062092	03/03/2022	80%
	1062095	03/03/2022	100%
	1062096	03/03/2022	80%
	1062101	03/03/2022	90%
	1062107	03/03/2022	90%
	1062127	03/03/2022	80%
	1062132	03/03/2022	80%
	1062247	04/03/2022	90%
	1062277	04/03/2022	90%
	1062281	04/03/2022	100%
	1062299	04/03/2022	90%
	1062302	04/03/2022	80%
	1062343	04/03/2022	90%
	1062402	04/03/2022	80%
	1062418	04/03/2022	90%
	1062420	04/03/2022	90%
	1062431	04/03/2022	80%
	1062433	04/03/2022	80%
	1062454	04/03/2022	80%
	1062517	04/03/2022	90%
	1062519	04/03/2022	90%
	1062705	07/03/2022	90%
	1062744	07/03/2022	80%
	1062785	07/03/2022	80%
	1062813	07/03/2022	80%
	1062840	07/03/2022	80%
	1062843	07/03/2022	80%
	1062930	07/03/2022	90%
	1062947	07/03/2022	80%
	1062967	07/03/2022	80%
	1063019	07/03/2022	90%
	1063025	07/03/2022	100%
	1063026	07/03/2022	100%
	1063044	07/03/2022	80%
	1063047	07/03/2022	80%
	1063066	07/03/2022	90%
	1063076	07/03/2022	80%
	1063084	07/03/2022	90%
	1063179	08/03/2022	100%
	1063186	08/03/2022	100%
	1063244	08/03/2022	80%
	1063256	08/03/2022	80%
	1063258	08/03/2022	80%
	1063340	08/03/2022	80%
	1063405	08/03/2022	80%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
[REDACTED]	1063467	08/03/2022	80%
[REDACTED]	1063485	08/03/2022	90%
[REDACTED]	1063514	08/03/2022	90%
[REDACTED]	1063549	08/03/2022	80%
[REDACTED]	1063555	08/03/2022	80%
[REDACTED]	1063556	08/03/2022	80%
[REDACTED]	1064612	14/03/2022	80%
[REDACTED]	1064633	14/03/2022	90%
[REDACTED]	1064731	14/03/2022	100%
[REDACTED]	1064814	14/03/2022	80%
[REDACTED]	1064902	14/03/2022	90%
[REDACTED]	1064936	14/03/2022	80%
[REDACTED]	1064943	14/03/2022	80%
[REDACTED]	1064959	14/03/2022	80%
[REDACTED]	1064969	14/03/2022	90%
[REDACTED]	1065024	14/03/2022	90%
[REDACTED]	1065039	14/03/2022	80%
[REDACTED]	1065053	14/03/2022	90%
[REDACTED]	1065055	14/03/2022	80%
[REDACTED]	1065066	14/03/2022	100%
[REDACTED]	1065075	14/03/2022	90%
[REDACTED]	1065083	14/03/2022	90%
[REDACTED]	1065090	14/03/2022	90%
[REDACTED]	1065118	14/03/2022	80%
[REDACTED]	1065213	15/03/2022	80%
[REDACTED]	1065217	15/03/2022	80%
[REDACTED]	1065220	15/03/2022	90%
[REDACTED]	1065224	15/03/2022	80%
[REDACTED]	1065253	15/03/2022	80%
[REDACTED]	1065309	15/03/2022	80%
[REDACTED]	1065331	15/03/2022	100%
[REDACTED]	1065352	15/03/2022	90%
[REDACTED]	1065375	15/03/2022	80%
[REDACTED]	1065387	15/03/2022	80%
[REDACTED]	1065519	15/03/2022	80%
[REDACTED]	1065585	15/03/2022	80%
[REDACTED]	1065640	15/03/2022	90%
[REDACTED]	1065714	15/03/2022	90%
[REDACTED]	1065720	15/03/2022	80%
[REDACTED]	1065845	16/03/2022	80%
[REDACTED]	1065936	16/03/2022	90%
[REDACTED]	1065947	16/03/2022	100%
[REDACTED]	1065954	16/03/2022	80%
[REDACTED]	1065976	16/03/2022	80%
[REDACTED]	1066008	16/03/2022	90%
[REDACTED]	1066036	16/03/2022	100%
[REDACTED]	1066042	16/03/2022	80%
[REDACTED]	1066103	16/03/2022	100%
[REDACTED]	1066106	16/03/2022	90%
[REDACTED]	1066157	16/03/2022	90%
[REDACTED]	1066160	16/03/2022	80%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1066162	16/03/2022	80%
	1066176	16/03/2022	80%
	1066184	16/03/2022	80%
	1066240	16/03/2022	100%
	1066279	16/03/2022	90%
	1066420	17/03/2022	90%
	1066432	17/03/2022	90%
	1066482	17/03/2022	80%
	1066497	17/03/2022	100%
	1066502	17/03/2022	80%
	1066505	17/03/2022	90%
	1066509	17/03/2022	90%
	1066515	17/03/2022	80%
	1066542	17/03/2022	80%
	1066549	17/03/2022	90%
	1066574	17/03/2022	100%
	1066587	17/03/2022	80%
	1066611	17/03/2022	90%
	1066617	17/03/2022	100%
	1066639	17/03/2022	80%
	1066653	17/03/2022	90%
	1066679	17/03/2022	90%
	1066683	17/03/2022	90%
	1066708	17/03/2022	80%
	1066825	17/03/2022	90%
	1066826	17/03/2022	90%
	1066847	17/03/2022	80%
	1066857	17/03/2022	80%
	1067016	18/03/2022	90%
	1067037	18/03/2022	80%
	1067043	18/03/2022	90%
	1067089	18/03/2022	90%
	1067136	18/03/2022	80%
	1067184	18/03/2022	80%
	1067197	18/03/2022	90%
	1067226	18/03/2022	80%
	1067259	18/03/2022	80%
	1067264	18/03/2022	80%
	1067270	18/03/2022	90%
	1067309	18/03/2022	90%
	1067327	18/03/2022	100%
	1067332	18/03/2022	80%
	1067340	18/03/2022	80%
	1067368	18/03/2022	90%
	1067389	18/03/2022	80%
	1067426	18/03/2022	80%
	1067429	18/03/2022	90%
	1067431	18/03/2022	90%
	1067440	18/03/2022	90%
	1067454	18/03/2022	90%
	1067469	18/03/2022	80%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1068270	22/03/2022	90%
	1068303	22/03/2022	80%
	1068331	22/03/2022	90%
	1068366	22/03/2022	90%
	1068398	22/03/2022	80%
	1068522	22/03/2022	90%
	1068553	22/03/2022	80%
	1068616	22/03/2022	90%
	1068665	22/03/2022	80%
	1068691	22/03/2022	80%
	1068694	22/03/2022	80%
	1068817	22/03/2022	80%
	1068819	22/03/2022	100%
	1068825	22/03/2022	80%
	1069074	23/03/2022	90%
	1069111	23/03/2022	90%
	1069122	23/03/2022	80%
	1069132	23/03/2022	90%
	1069147	23/03/2022	90%
	1069150	23/03/2022	90%
	1069237	23/03/2022	80%
	1069238	23/03/2022	90%
	1069239	23/03/2022	80%
	1069241	23/03/2022	80%
	1069291	23/03/2022	80%
	1069371	23/03/2022	100%
	1069448	23/03/2022	90%
	1069460	23/03/2022	100%
	1069527	23/03/2022	80%
	1069572	23/03/2022	80%
	1069871	24/03/2022	80%
	1069890	24/03/2022	80%
	1069922	24/03/2022	80%
	1069942	24/03/2022	80%
	1069947	24/03/2022	80%
	1069980	24/03/2022	80%
	1069997	24/03/2022	80%
	1070021	24/03/2022	80%
	1070037	24/03/2022	100%
	1070050	24/03/2022	80%
	1070085	24/03/2022	100%
	1070099	24/03/2022	80%
	1070110	24/03/2022	80%
	1070223	24/03/2022	80%
	1070283	24/03/2022	80%
	1070307	24/03/2022	80%
	1070326	24/03/2022	90%
	1070363	24/03/2022	90%
	1070385	24/03/2022	90%
	1070414	24/03/2022	90%
	1070416	24/03/2022	90%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1070437	24/03/2022	80%
	1070712	25/03/2022	80%
	1070738	25/03/2022	90%
	1070758	25/03/2022	80%
	1070764	25/03/2022	90%
	1070780	25/03/2022	90%
	1070843	25/03/2022	80%
	1070859	25/03/2022	80%
	1070861	25/03/2022	90%
	1070864	25/03/2022	80%
	1070869	25/03/2022	80%
	1070874	25/03/2022	100%
	1070875	25/03/2022	80%
	1070909	25/03/2022	90%
	1070959	25/03/2022	80%
	1070993	25/03/2022	80%
	1071003	25/03/2022	90%
	1071115	25/03/2022	90%
	1071132	25/03/2022	80%
	1071147	25/03/2022	90%
	1071164	25/03/2022	90%
	1071192	25/03/2022	80%
	1071739	28/03/2022	80%
	1071772	28/03/2022	80%
	1071793	28/03/2022	80%
	1071823	28/03/2022	100%
	1071845	28/03/2022	80%
	1071911	28/03/2022	90%
	1071923	28/03/2022	80%
	1071934	28/03/2022	80%
	1072005	28/03/2022	80%
	1072006	28/03/2022	100%
	1072046	28/03/2022	80%
	1072049	28/03/2022	90%
	1072103	28/03/2022	80%
	1072105	28/03/2022	90%
	1072117	28/03/2022	90%
	1072140	28/03/2022	90%
	1072188	28/03/2022	90%
	1072229	28/03/2022	90%
	1072256	28/03/2022	80%
	1072286	28/03/2022	90%
	1072294	28/03/2022	80%
	1072296	28/03/2022	100%
	1072320	28/03/2022	80%
	1072325	28/03/2022	80%
	1072343	28/03/2022	80%
	1072382	28/03/2022	90%
	1076789	04/04/2022	80%
	1076870	04/04/2022	80%
	1076881	04/04/2022	90%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1076934	04/04/2022	80%
	1076974	04/04/2022	80%
	1076997	04/04/2022	80%
	1077006	04/04/2022	90%
	1077017	04/04/2022	90%
	1077135	04/04/2022	80%
	1077263	04/04/2022	80%
	1077280	04/04/2022	90%
	1077293	04/04/2022	90%
	1077311	04/04/2022	80%
	1077357	04/04/2022	90%
	1077370	04/04/2022	100%
	1077378	04/04/2022	80%
	1077597	05/04/2022	90%
	1077706	05/04/2022	90%
	1077790	05/04/2022	80%
	1077854	05/04/2022	90%
	1077860	05/04/2022	90%
	1077922	05/04/2022	80%
	1077957	05/04/2022	80%
	1077961	05/04/2022	90%
	1077968	05/04/2022	80%
	1078033	05/04/2022	90%
	1078042	05/04/2022	90%
	1078053	05/04/2022	90%
	1078063	05/04/2022	80%
	1078185	06/04/2022	80%
	1078218	06/04/2022	100%
	1078285	06/04/2022	90%
	1078296	06/04/2022	100%
	1078340	06/04/2022	80%
	1078434	06/04/2022	90%
	1078499	06/04/2022	80%
	1078507	06/04/2022	80%
	1078543	06/04/2022	90%
	1078548	06/04/2022	100%
	1078554	06/04/2022	80%
	1078570	06/04/2022	80%
	1078576	06/04/2022	100%
	1078607	06/04/2022	80%
	1078620	06/04/2022	80%
	1078628	06/04/2022	80%
	1078640	06/04/2022	80%
	1078674	06/04/2022	80%
	1078716	06/04/2022	90%
	1078756	07/04/2022	90%
	1078785	07/04/2022	80%
	1078789	07/04/2022	100%
	1078821	07/04/2022	80%
	1078826	07/04/2022	90%
	1078848	07/04/2022	90%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1078964	07/04/2022	100%
	1078979	07/04/2022	90%
	1079046	07/04/2022	80%
	1079109	07/04/2022	90%
	1079127	07/04/2022	80%
	1079131	07/04/2022	80%
	1079156	07/04/2022	80%
	1079211	07/04/2022	80%
	1079281	08/04/2022	80%
	1079303	08/04/2022	80%
	1079328	08/04/2022	80%
	1079341	08/04/2022	80%
	1079379	08/04/2022	100%
	1079402	08/04/2022	80%
	1079647	11/04/2022	90%
	1079697	11/04/2022	100%
	1079736	11/04/2022	80%
	1079754	11/04/2022	90%
	1079774	11/04/2022	90%
	1079785	11/04/2022	90%
	1079791	11/04/2022	80%
	1079905	11/04/2022	90%
	1079948	12/04/2022	100%
	1079984	12/04/2022	80%
	1079986	12/04/2022	90%
	1080000	12/04/2022	80%
	1080005	12/04/2022	80%
	1080007	12/04/2022	90%
	1080008	12/04/2022	80%
	1080033	12/04/2022	100%
	1080177	12/04/2022	90%
	1080184	12/04/2022	90%
	1080203	12/04/2022	90%
	1080241	12/04/2022	90%
	1080247	12/04/2022	80%
	1080267	12/04/2022	100%
	1080282	12/04/2022	90%
	1080286	12/04/2022	80%
	1080310	12/04/2022	80%
	1080323	12/04/2022	80%
	1080382	13/04/2022	90%
	1080407	13/04/2022	80%
	1080415	13/04/2022	90%
	1080420	13/04/2022	90%
	1080430	13/04/2022	80%
	1080445	13/04/2022	90%
	1080477	13/04/2022	100%
	1080485	13/04/2022	80%
	1080498	13/04/2022	80%
	1080594	13/04/2022	90%
	1080612	13/04/2022	80%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
	1082959	27/04/2022	90%
	1082962	27/04/2022	80%
	1082981	27/04/2022	80%
	1082983	27/04/2022	80%
	1083013	27/04/2022	90%
	1083020	27/04/2022	90%
	1083121	27/04/2022	90%
	1083143	27/04/2022	80%
	1083157	27/04/2022	80%
	1083257	27/04/2022	80%
	1083287	27/04/2022	90%
	1083339	27/04/2022	80%
	1083435	28/04/2022	90%
	1083436	28/04/2022	90%
	1083437	28/04/2022	80%
	1083438	28/04/2022	80%
	1083497	28/04/2022	90%
	1083541	28/04/2022	80%
	1083555	28/04/2022	90%
	1083556	28/04/2022	100%
	1083570	28/04/2022	80%
	1083615	28/04/2022	80%
	1083618	28/04/2022	90%
	1083638	28/04/2022	80%
	1083668	28/04/2022	90%
	1083714	28/04/2022	80%
	1083721	28/04/2022	80%
	1083766	28/04/2022	90%
	1083775	28/04/2022	80%
	1083788	28/04/2022	90%
	1083803	28/04/2022	100%
	1083809	28/04/2022	90%
	1083816	28/04/2022	80%
	1083837	28/04/2022	80%
	1083844	28/04/2022	90%
	1083901	28/04/2022	80%
	1083905	28/04/2022	90%
	1083883	29/04/2022	90%
	1083902	29/04/2022	90%
	1083906	29/04/2022	80%
	1083917	29/04/2022	90%
	1111357	10/05/2022	80%
	1111650	10/05/2022	80%
	1111721	10/05/2022	90%
	1111734	10/05/2022	80%
	1111749	10/05/2022	80%
	1111766	10/05/2022	80%
	1111770	10/05/2022	80%
	1111798	10/05/2022	80%
	1111841	10/05/2022	100%
	1111879	10/05/2022	80%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	N° Giro	Fecha giro	RSH
[REDACTED]	1111972	10/05/2022	90%
[REDACTED]	1112011	11/05/2022	80%
[REDACTED]	1112073	11/05/2022	90%
[REDACTED]	1112223	11/05/2022	80%
[REDACTED]	1112279	11/05/2022	90%
[REDACTED]	1112300	11/05/2022	80%
[REDACTED]	1112408	11/05/2022	90%
[REDACTED]	1112428	11/05/2022	90%
[REDACTED]	1112444	11/05/2022	90%
[REDACTED]	1112495	12/05/2022	90%
[REDACTED]	1112574	12/05/2022	100%
[REDACTED]	1112634	12/05/2022	80%
[REDACTED]	1112674	12/05/2022	80%
[REDACTED]	1112697	12/05/2022	80%
[REDACTED]	1112743	12/05/2022	90%
[REDACTED]	1112784	12/05/2022	80%
[REDACTED]	1112870	12/05/2022	100%
[REDACTED]	1112880	12/05/2022	80%
[REDACTED]	1112912	12/05/2022	90%
[REDACTED]	1112953	12/05/2022	100%
[REDACTED]	1113026	12/05/2022	100%
[REDACTED]	1113036	12/05/2022	80%
[REDACTED]	1113039	12/05/2022	90%
[REDACTED]	1113166	13/05/2022	80%
[REDACTED]	1113646	19/05/2022	80%
[REDACTED]	1114972	30/05/2022	80%
[REDACTED]	1115029	30/05/2022	100%
[REDACTED]	1115056	30/05/2022	90%
[REDACTED]	1115244	31/05/2022	80%
[REDACTED]	1115263	31/05/2022	90%
[REDACTED]	1115303	31/05/2022	100%
[REDACTED]	1115306	31/05/2022	100%

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3: Partidas conciliatorias.

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
Depósitos no registrados en movimiento de fondos				
2019	15	0	22-01-2019	7.800
2019	78	0	22-04-2019	262.944
2019	121	0	24-06-2019	43.461
2019	142	0	24-07-2019	102.410
2019	147	0	31-07-2019	56.920
2019	147	0	31-07-2019	271.708
2019	147	0	31-07-2019	1.306.558
2019	160	0	20-08-2019	29.215
2019	161	0	21-08-2019	1.800
2019	194	0	10-10-2019	92.532
2019	198	0	16-10-2019	2.600
2019	200	0	18-10-2019	15.060
2019	210	0	05-11-2019	45.762
2019	225	0	26-11-2019	52.500
2019	235	0	10-12-2019	6.400
2019	238	0	13-12-2019	165.455
2019	243	0	20-12-2019	28.311
2019	245	0	24-12-2019	470.687
2019	247	0	27-12-2019	118.619
2020	1	0	02-01-2020	65.724
2020	19	0	28-01-2020	13.347
2020	19	0	28-01-2020	208.868
2020	22	0	31-01-2020	30.179
2020	57	0	20-03-2020	6.400
2020	62	999	27-03-2020	4.537.604
2020	70	0	08-04-2020	70.667
2020	72	0	13-04-2020	64.349
2020	74	0	15-04-2020	56.197
2020	75	0	16-04-2020	10.470
2020	79	0	22-04-2020	4.700
2020	80	0	23-04-2020	10.400
2020	89	0	07-05-2020	5.200
2020	93	0	13-05-2020	7.000
2020	95	0	15-05-2020	17.600
2020	96	0	18-05-2020	29.855
2020	98	0	20-05-2020	1.578.691
2020	104	0	29-05-2020	15.398
2020	105	0	01-06-2020	57.734
2020	107	0	03-06-2020	30.900
2020	107	0	03-06-2020	56.200
2020	112	0	10-06-2020	525.916
2020	113	0	11-06-2020	24.025
2020	113	0	11-06-2020	34.550
2020	121	0	23-06-2020	8.810
2020	121	0	23-06-2020	38.154
2020	123	0	25-06-2020	192.693
2020	124	0	26-06-2020	67.944
2020	125	0	30-06-2020	38.154



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2020	126	0	01-07-2020	174.636
2020	127	0	02-07-2020	30.513
2020	133	0	10-07-2020	29.527
2020	135	0	14-07-2020	32.490
2020	136	0	15-07-2020	8.015
2020	141	0	23-07-2020	3.200
2020	141	0	23-07-2020	9.282
2020	148	0	03-08-2020	72.054
2020	151	0	06-08-2020	75.480
2020	151	0	06-08-2020	100.000
2020	151	0	06-08-2020	100.000
2020	154	0	11-08-2020	6.550
2020	159	0	18-08-2020	5.800
2020	166	0	27-08-2020	130.500
2020	167	0	28-08-2020	42.042
2020	171	0	03-09-2020	57.800
2020	176	0	10-09-2020	100
2020	178	0	14-09-2020	3.200
2020	178	0	14-09-2020	67.481
2020	179	0	15-09-2020	31.994
2020	189	0	30-09-2020	778.057
2020	190	0	01-10-2020	40.585
2020	190	0	01-10-2020	88.375
2020	191	0	02-10-2020	1.174.770
2020	195	0	08-10-2020	1.926.917
2020	200	0	16-10-2020	2.600
2020	200	0	16-10-2020	7.552
2020	206	0	26-10-2020	181.536
2020	209	0	29-10-2020	3.200
2020	209	0	29-10-2020	18.900
2020	209	0	29-10-2020	185.354
2020	209	0	29-10-2020	288.249
2020	209	0	29-10-2020	554.003
2020	214	0	05-11-2020	2.600
2020	215	0	06-11-2020	20.060
2020	217	0	10-11-2020	134.155
2020	223	0	18-11-2020	2.600
2020	223	0	18-11-2020	2.600
2020	223	0	18-11-2020	2.600
2020	224	0	19-11-2020	68.299
2020	225	0	20-11-2020	13.307
2020	229	0	26-11-2020	7.552
2020	230	0	27-11-2020	90.177
2020	231	0	30-11-2020	13.066
2020	235	0	04-12-2020	25.510
2020	240	0	14-12-2020	31.240
2020	241	0	15-12-2020	38.270
2020	244	0	18-12-2020	882.707
2020	249	0	28-12-2020	75.270
2020	251	0	30-12-2020	110.867
2020	251	0	30-12-2020	2.058.183



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2021	1	0	04-01-2021	13.066
2021	2	0	05-01-2021	13.133
2021	6	0	11-01-2021	76.540
2021	6	0	11-01-2021	1.152.588
2021	7	0	12-01-2021	20.060
2021	9	0	14-01-2021	20.000
2021	9	0	14-01-2021	114.343
2021	9	0	14-01-2021	309.976
2021	11	0	18-01-2021	19.600
2021	15	0	22-01-2021	219.073
2021	16	0	25-01-2021	1.000
2021	16	0	25-01-2021	4.940
2021	20	0	29-01-2021	4.285.092
2021	21	0	01-02-2021	10
2021	22	0	02-02-2021	630
2021	23	0	03-02-2021	16.206
2021	23	0	03-02-2021	33.907
2021	23	0	03-02-2021	208.473
2021	24	0	04-02-2021	13.133
2021	24	0	04-02-2021	42.653
2021	24	0	04-02-2021	304.738
2021	25	0	05-02-2021	195
2021	26	0	08-02-2021	33.638
2021	27	0	09-02-2021	25.570
2021	28	0	10-02-2021	29.163
2021	31	0	15-02-2021	178.705
2021	35	0	19-02-2021	29.629
2021	35	0	19-02-2021	348.809
2021	36	0	22-02-2021	200.677
2021	37	0	23-02-2021	33.960
2021	37	0	23-02-2021	91.653
2021	41	0	01-03-2021	130.900
2021	41	0	01-03-2021	1.121.527
2021	43	0	03-03-2021	249.900
2021	44	0	04-03-2021	67.630
2021	45	0	05-03-2021	2.600
2021	46	0	08-03-2021	127.272
2021	48	0	10-03-2021	748.208
2021	50	0	12-03-2021	11.716
2021	51	0	15-03-2021	26.556
2021	57	0	23-03-2021	9.282
2021	58	0	24-03-2021	23.432
2021	58	0	24-03-2021	56.656
2021	58	0	24-03-2021	62.698
2021	61	0	29-03-2021	187.097
2021	62	0	30-03-2021	498.138
2021	63	0	31-03-2021	20.871
2021	63	0	31-03-2021	71.460
2021	65	0	05-04-2021	298
2021	68	0	08-04-2021	83.911
2021	69	0	09-04-2021	29.629



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2021	70	0	12-04-2021	590.109
2021	71	0	13-04-2021	59.382
2021	72	0	14-04-2021	144.373
2021	74	0	16-04-2021	61.266
2021	77	0	21-04-2021	9.180
2021	78	0	22-04-2021	89.004
2021	80	0	26-04-2021	6.689
2021	80	0	26-04-2021	28.861
2021	81	0	27-04-2021	12.740
2021	81	0	27-04-2021	29.629
2021	81	0	27-04-2021	30.216
2021	87	0	05-05-2021	42.088
2021	87	0	05-05-2021	88.737
2021	88	0	06-05-2021	52.776
2021	89	0	07-05-2021	638.517
2021	90	0	10-05-2021	144.398
2021	90	0	10-05-2021	480.033
2021	90	0	10-05-2021	485.063
2021	90	0	10-05-2021	3.261.620
2021	90	0	10-05-2021	10.110.946
2021	91	0	11-05-2021	149.520
2021	91	0	11-05-2021	171.150
2021	93	0	13-05-2021	2.796
2021	93	0	13-05-2021	47.441
2021	94	0	14-05-2021	31.866
2021	95	0	17-05-2021	55.602
2021	97	0	19-05-2021	9.508
2021	98	0	20-05-2021	26.556
2021	98	0	20-05-2021	27.508
2021	98	0	20-05-2021	33.823
2021	99	0	24-05-2021	30.660
2021	99	0	24-05-2021	608.859
2021	100	0	25-05-2021	109.702
2021	103	0	28-05-2021	11.662
2021	103	0	28-05-2021	30.660
2021	104	0	31-05-2021	30.596
2021	104	0	31-05-2021	165.047
2021	107	0	03-06-2021	20.574
2021	107	0	03-06-2021	41.077
2021	108	0	04-06-2021	22.946
2021	108	0	04-06-2021	56.395
2021	108	0	04-06-2021	174.626
2021	109	0	07-06-2021	21.100
2021	109	0	07-06-2021	115.962
2021	110	0	08-06-2021	73.070
2021	111	0	09-06-2021	4.070
2021	112	0	10-06-2021	13.066
2021	112	0	10-06-2021	15.600
2021	112	0	10-06-2021	46.508
2021	112	0	10-06-2021	57.051
2021	112	0	10-06-2021	83.060



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2021	113	0	11-06-2021	1.584
2021	113	0	11-06-2021	24.024
2021	113	0	11-06-2021	51.406
2021	114	0	14-06-2021	6.533
2021	114	0	14-06-2021	8.330
2021	114	0	14-06-2021	11.524
2021	114	0	14-06-2021	27.200
2021	114	0	14-06-2021	45.892
2021	114	0	14-06-2021	79.000
2021	114	0	14-06-2021	411.851
2021	115	0	15-06-2021	127.909
2021	119	0	22-06-2021	243.900
2021	122	0	25-06-2021	25.130
2021	124	0	30-06-2021	49.502
2021	126	0	02-07-2021	118.000
2021	127	0	05-07-2021	11.655
2021	131	0	09-07-2021	35.400
2021	134	0	14-07-2021	10.472
2021	136	0	19-07-2021	27.413
2021	137	0	20-07-2021	11.524
2021	137	0	20-07-2021	31.672
2021	141	0	26-07-2021	213.674
2021	142	0	27-07-2021	31.551
2021	144	0	29-07-2021	66.860
2021	145	0	30-07-2021	43.351
2021	147	0	03-08-2021	21.100
2021	150	0	06-08-2021	341.013
2021	151	0	09-08-2021	13.066
2021	156	0	16-08-2021	21.890
2021	157	0	17-08-2021	5.236
2021	157	0	17-08-2021	68.669
2021	158	0	18-08-2021	98.280
2021	159	0	19-08-2021	196.961
2021	161	0	23-08-2021	29.134
2021	162	0	24-08-2021	120.862
2021	163	0	25-08-2021	50.823
2021	164	0	26-08-2021	130.438
2021	164	0	26-08-2021	611.288
2021	167	0	31-08-2021	11.716
2021	167	0	31-08-2021	14.800
2021	167	0	31-08-2021	28.903
2021	167	0	31-08-2021	130.900
2021	168	0	01-09-2021	21.896
2021	168	0	01-09-2021	2.540.703
2021	169	0	02-09-2021	4.796
2021	169	0	02-09-2021	1.794.325
2021	170	0	03-09-2021	32.663
2021	170	0	03-09-2021	1.275.833
2021	171	0	06-09-2021	49.502
2021	171	0	06-09-2021	3.100.348
2021	172	0	07-09-2021	409.698



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2021	172	0	07-09-2021	3.473.367
2021	173	0	08-09-2021	43.316
2021	173	0	08-09-2021	1.935.249
2021	175	0	10-09-2021	2.600
2021	175	0	10-09-2021	29.305
2021	175	0	10-09-2021	63.482
2021	175	0	10-09-2021	157.999
2021	175	0	10-09-2021	1.624.061
2021	175	0	10-09-2021	6.290.782
2021	176	0	13-09-2021	439.574
2021	176	0	13-09-2021	1.389.993
2021	177	0	14-09-2021	321.446
2021	177	0	14-09-2021	780.776
2021	177	0	14-09-2021	1.399.250
2021	178	0	15-09-2021	691.440
2021	178	0	15-09-2021	4.945.877
2021	180	0	20-09-2021	41.751
2021	180	0	20-09-2021	60.830
2021	180	0	20-09-2021	701.078
2021	181	0	21-09-2021	21.100
2021	181	0	21-09-2021	28.366
2021	182	0	22-09-2021	63.950
2021	182	0	22-09-2021	596.260
2021	182	0	22-09-2021	2.806.194
2021	183	0	23-09-2021	59.750
2021	183	0	23-09-2021	1.040.408
2021	184	0	24-09-2021	52.161
2021	184	0	24-09-2021	293.835
2021	184	0	24-09-2021	550.260
2021	185	0	27-09-2021	16.498
2021	185	0	27-09-2021	57.595
2021	185	0	27-09-2021	160.496
2021	187	0	29-09-2021	19.000
2021	187	0	29-09-2021	1.279.455
2021	189	0	01-10-2021	40.000
2021	189	0	01-10-2021	40.684
2021	189	0	01-10-2021	177.001
2021	193	0	07-10-2021	29.588
2021	193	0	07-10-2021	31.795
2021	194	0	08-10-2021	8.608
2021	194	0	08-10-2021	589.614
2021	194	0	08-10-2021	1.380.966
2021	195	0	12-10-2021	79.733
2021	195	0	12-10-2021	128.999
2021	196	0	13-10-2021	36.498
2021	199	0	18-10-2021	39.755
2021	199	0	18-10-2021	174.773
2021	201	0	20-10-2021	2.600
2021	201	0	20-10-2021	2.600
2021	201	0	20-10-2021	2.600
2021	203	0	22-10-2021	3.808



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2021	203	0	22-10-2021	16.620
2021	203	0	22-10-2021	22.524
2021	203	0	22-10-2021	31.571
2021	203	0	22-10-2021	84.383
2021	204	0	25-10-2021	2.600
2021	204	0	25-10-2021	2.600
2021	205	0	26-10-2021	88.080
2021	206	0	27-10-2021	445.944
2021	207	0	28-10-2021	29.134
2021	208	0	29-10-2021	20.060
2021	208	0	29-10-2021	139.412
2021	209	0	02-11-2021	17.598
2021	210	0	03-11-2021	19.467
2021	211	0	04-11-2021	375.508
2021	213	0	08-11-2021	21.000
2021	213	0	08-11-2021	114.206
2021	214	0	09-11-2021	269.153
2021	214	0	09-11-2021	347.489
2021	215	0	10-11-2021	530.598
2021	216	0	11-11-2021	1.000
2021	216	0	11-11-2021	33.735
2021	216	0	11-11-2021	73.397
2021	218	0	15-11-2021	5.654
2021	218	0	15-11-2021	8.608
2021	218	0	15-11-2021	32.307
2021	218	0	15-11-2021	269.944
2021	219	0	16-11-2021	13.066
2021	219	0	16-11-2021	26.556
2021	221	0	18-11-2021	189.244
2021	222	0	19-11-2021	31.795
2021	227	0	26-11-2021	1
2021	227	0	26-11-2021	10.436
2021	227	0	26-11-2021	517.211
2021	227	0	26-11-2021	547.811
2021	229	0	30-11-2021	29.604
2021	230	0	01-12-2021	19.467
2021	230	0	01-12-2021	98.918
2021	232	0	03-12-2021	5.034
2021	232	0	03-12-2021	144.803
2021	234	0	07-12-2021	19.600
2021	234	0	07-12-2021	32.307
2021	234	0	07-12-2021	72.646
2021	235	0	09-12-2021	12
2021	235	0	09-12-2021	129.330
2021	236	0	10-12-2021	36
2021	236	0	10-12-2021	12.031
2021	236	0	10-12-2021	51.823
2021	236	0	10-12-2021	125.504
2021	236	0	10-12-2021	754.959
2021	236	0	10-12-2021	1.571.878
2021	237	0	13-12-2021	19.417



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2021	238	0	14-12-2021	110
2021	238	0	14-12-2021	33.072
2021	240	0	16-12-2021	33.941
2021	240	0	16-12-2021	62.275
2021	240	0	16-12-2021	153.890
2021	240	0	16-12-2021	171.873
2021	240	0	16-12-2021	3.000.000
2021	241	0	17-12-2021	68.669
2021	242	0	20-12-2021	948.579
2021	243	0	21-12-2021	53.017
2021	244	0	22-12-2021	33.214
2021	244	0	22-12-2021	64.086
2021	246	0	24-12-2021	28.582
2021	246	0	24-12-2021	37.836
2021	246	0	24-12-2021	43.000
2021	246	0	24-12-2021	302.238
2021	247	0	27-12-2021	21.000
2021	247	0	27-12-2021	2.256.564
2021	247	0	27-12-2021	3.790.982
2021	248	0	28-12-2021	14.388
2021	248	0	28-12-2021	81.368
2021	249	0	29-12-2021	31.632
2021	249	0	29-12-2021	72.068
2021	249	0	29-12-2021	1.715.323
2021	249	0	29-12-2021	3.232.118
2021	250	0	30-12-2021	15.606
2021	250	0	30-12-2021	33.941
2022	1	0	03-01-2022	315.042
2022	1	0	03-01-2022	6.252.169
2022	2	0	04-01-2022	55.374
2022	2	0	04-01-2022	59.360
2022	2	0	04-01-2022	362.697
2022	2	0	04-01-2022	418.216
2022	3	0	05-01-2022	12.912
2022	3	0	05-01-2022	271.816
2022	3	0	05-01-2022	275.545
2022	3	0	05-01-2022	1.819.460
2022	5	0	07-01-2022	654.719
2022	5	0	07-01-2022	2.652.189
2022	5	0	07-01-2022	2.897.871
2022	5	0	07-01-2022	9.436.911
2022	6	0	10-01-2022	8.200
2022	6	0	10-01-2022	16.060
2022	6	0	10-01-2022	24.280
2022	6	0	10-01-2022	678.224
2022	6	0	10-01-2022	955.128
2022	6	0	10-01-2022	1.137.832
2022	6	0	10-01-2022	1.192.920
2022	7	0	11-01-2022	14.995
2022	7	0	11-01-2022	72.445
2022	7	0	11-01-2022	286.829



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2022	8	0	12-01-2022	38.598
2022	9	0	13-01-2022	29.588
2022	9	0	13-01-2022	56.656
2022	9	0	13-01-2022	1.111.050
2022	10	0	14-01-2022	144.757
2022	10	0	14-01-2022	166.527
2022	11	0	17-01-2022	14.476
2022	11	0	17-01-2022	18.898
2022	12	0	18-01-2022	5.400
2022	12	0	18-01-2022	55.400
2022	13	0	19-01-2022	2.600
2022	13	0	19-01-2022	53.866
2022	13	0	19-01-2022	57.798
2022	13	0	19-01-2022	122.848
2022	14	0	20-01-2022	10.705
2022	14	0	20-01-2022	83.564
2022	15	0	21-01-2022	2.600
2022	15	0	21-01-2022	426.949
2022	19	0	27-01-2022	3.105.064
2022	21	0	31-01-2022	9.060
2022	23	999	02-02-2022	57.170
2022	24	999	03-02-2022	36.150
2022	25	999	04-02-2022	15.600
2022	25	999	04-02-2022	47.224
2022	26	999	07-02-2022	165.712
2022	27	999	08-02-2022	72.972
2022	27	999	08-02-2022	3.289.706
2022	29	999	10-02-2022	1.255.100
2022	29	999	10-02-2022	2.418.520
2022	32	0	15-02-2022	110.746
2022	32	0	15-02-2022	5.000.000
2022	33	0	16-02-2022	1.764.663
2022	33	0	16-02-2022	2.063.490
2022	36	0	21-02-2022	343.022
2022	40	0	25-02-2022	44.285
2022	43	0	02-03-2022	2.600
2022	44	0	03-03-2022	178
2022	45	0	04-03-2022	1.433.079
2022	47	0	08-03-2022	12
2022	47	0	08-03-2022	92.670
2022	49	0	10-03-2022	5.000
2022	49	0	10-03-2022	57.647
2022	49	0	10-03-2022	2.114.876
2022	49	0	10-03-2022	4.201.034
2022	51	0	14-03-2022	60
2022	53	0	16-03-2022	116.860
2022	55	0	18-03-2022	26.316
2022	57	0	22-03-2022	76.959
2022	58	0	23-03-2022	31.595
2022	59	0	24-03-2022	2.600
2022	59	0	24-03-2022	165.390



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2022	60	0	25-03-2022	2.600
2022	60	0	25-03-2022	179.861
2022	60	0	25-03-2022	598.455
2022	63	0	30-03-2022	28.933
2022	63	0	30-03-2022	51.490
2022	64	0	31-03-2022	90.293
2022	66	0	04-04-2022	59.030
2022	71	0	11-04-2022	30.275
2022	71	0	11-04-2022	2.244.829
2022	72	0	12-04-2022	59.983
2022	75	0	18-04-2022	113.096
2022	75	0	18-04-2022	119.965
2022	75	0	18-04-2022	130.474
2022	76	0	19-04-2022	65.237
2022	76	0	19-04-2022	111.626
2022	76	0	19-04-2022	128.475
2022	77	0	20-04-2022	59.176
2022	80	0	25-04-2022	134.379
2022	80	0	25-04-2022	562.515
2022	81	0	26-04-2022	59.980
2022	81	0	26-04-2022	130.900
2022	83	0	28-04-2022	97.109
2022	85	0	02-05-2022	98.981
2022	85	0	02-05-2022	806.052
2022	86	0	03-05-2022	33.002
2022	86	0	03-05-2022	112.350
2022	86	0	03-05-2022	118.242
2022	86	0	03-05-2022	779.966
2022	88	0	05-05-2022	611.212
2022	88	0	05-05-2022	1.884.582
2022	88	0	05-05-2022	2.624.751
2022	91	0	10-05-2022	32.896
2022	91	0	10-05-2022	76.772
2022	91	0	10-05-2022	801.662
2022	91	0	10-05-2022	1.820.138
2022	91	0	10-05-2022	1.846.170
2022	92	0	11-05-2022	59.983
2022	93	0	12-05-2022	66.860
2022	93	0	12-05-2022	503.757
2022	94	0	13-05-2022	91.480
2022	94	0	13-05-2022	233.080
2022	94	0	13-05-2022	5.414.791
2022	94	0	13-05-2022	12.479.539
2022	95	0	16-05-2022	15.164
2022	95	0	16-05-2022	15.413
2022	95	0	16-05-2022	69.431
2022	95	0	16-05-2022	1.143.742
2022	97	0	18-05-2022	115.148
2022	97	0	18-05-2022	130.744
2022	98	0	19-05-2022	71.660
2022	99	0	20-05-2022	69.919



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2022	99	0	20-05-2022	745.213
2022	99	0	20-05-2022	4.365.648
2022	99	0	20-05-2022	5.000.000
2022	100	0	23-05-2022	59.983
2022	100	0	23-05-2022	70.491
2022	100	0	23-05-2022	80.340
2022	100	0	23-05-2022	90.077
2022	100	0	23-05-2022	100.775
2022	100	0	23-05-2022	110.099
2022	100	0	23-05-2022	119.795
2022	104	0	27-05-2022	349.912
2022	104	0	27-05-2022	1.499.806
2022	104	0	27-05-2022	7.499.219
2022	106	0	31-05-2022	480.416
2022	108	0	02-06-2022	97.144
2022	109	0	03-06-2022	1.089.252
2022	109	0	03-06-2022	9.233.314
2022	112	0	08-06-2022	3.099.009
2022	113	0	09-06-2022	77
2022	114	0	10-06-2022	25
2022	114	0	10-06-2022	1.560.538
2022	114	0	10-06-2022	2.536.274
2022	114	0	10-06-2022	3.266.599
2022	114	0	10-06-2022	3.821.166
2022	114	0	10-06-2022	4.087.848
2022	114	0	10-06-2022	9.227.660
2022	115	0	13-06-2022	26
2022	115	0	13-06-2022	621.686
2022	116	0	14-06-2022	478
2022	117	0	15-06-2022	543.749
2022	118	0	16-06-2022	171.357
2022	119	0	17-06-2022	172.633
2022	119	0	17-06-2022	775.749
2022	119	0	17-06-2022	883.635
2022	120	0	20-06-2022	48.912
2022	120	0	20-06-2022	104.893
2022	120	0	20-06-2022	9.830.432
2022	122	0	23-06-2022	40.684
2022	122	0	23-06-2022	165.475
2022	122	0	23-06-2022	886.194
2022	123	0	24-06-2022	2.600
2022	123	0	24-06-2022	82.748
2022	123	0	24-06-2022	202.626
2022	123	0	24-06-2022	320.830
2022	123	0	24-06-2022	522.850
2022	123	0	24-06-2022	1.209.621
2022	123	0	24-06-2022	5.014.990
2022	123	0	24-06-2022	7.554.862
2022	124	0	28-06-2022	66.468
2022	126	0	30-06-2022	2.600
2022	126	0	30-06-2022	2.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° de cartola	N° de documento	Fecha	Monto \$
2022	126	0	30-06-2022	2.600
2022	126	0	30-06-2022	77.978
2022	126	0	30-06-2022	821.543
2022	126	0	30-06-2022	1.654.339
2022	126	0	30-06-2022	27.395.909
Total depósitos no registrados en movimiento de fondos				336.852.453
2020	0	2020083576	30-06-2020	53.862
2021	0	20210118849	11-11-2021	102.310
2021	0	20210121409	31-12-2021	51.404
2021	0	20220122753	31-12-2021	102.812
2022	0	20220150422	10-05-2022	2.000
2022	0	20220152596	24-05-2022	7.026.587
2022	0	20220152598	24-05-2022	25.552.822
2022	0	20220152599	24-05-2022	1.121.527
2022	0	20220152600	24-05-2022	8.587.342
2022	0	20220152602	24-05-2022	883.463
2022	0	20220152603	24-05-2022	289.712
2022	0	20220156399	20-06-2022	1.500
Total depósitos no registrados en cartola				43.775.341
2021	241	70	17-12-2021	158.430
2021	241	70	17-12-2021	602.802
2021	246	70	24-12-2021	27.823
2022	49	111	10-03-2022	10.000
2022	109	70	03-06-2022	150.000
2022	109	70	03-06-2022	1.200.000
Total cheques no registrados en movimiento de fondos				2.149.055

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4: Cheques girados y no cobrados, caducos.

N° CHEQUE	FECHA	Monto \$
9015930	04-04-2018	830.250
9019648	28-12-2018	350.100
9025458	27-02-2020	64.730
9025495	28-02-2020	30.670
9025704	16-06-2020	260.910
9025707	16-06-2020	195.684
9025711	16-06-2020	111.069
9025715	16-06-2020	22.135
9025719	16-06-2020	104.676
9025725	16-06-2020	52.546
9025731	16-06-2020	220.890
9025732	16-06-2020	61.445
9025734	16-06-2020	114.564
9025737	16-06-2020	62.249
9025738	16-06-2020	57.966
9025744	16-06-2020	7.531
9025749	16-06-2020	499.888
9025752	16-06-2020	62.249
9025753	16-06-2020	28.983
9025754	16-06-2020	195.480
9025796	15-07-2020	85.580
9025797	15-07-2020	159.146
9025984	23-09-2020	200.000
9026258	26-03-2021	194.293
9026291	26-03-2021	25.489
9026342	14-05-2021	24.700
9026349	20-05-2021	110.000
9026754	30-12-2021	280.000
9026837	17-03-2022	150.000
Total		4.563.223

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5: Fragmentación de compras.

N° orden de compra	Fecha envió de OC	Total OC \$	Decreto de pago
3659-334-CM22	02/05/2022	1.740.970	1802
3659-333-CM22	02/05/2022	3.481.940	1580
3659-332-CM22	02/05/2022	3.481.940	1581
3659-331-CM22	02/05/2022	3.481.940	1576
3659-330-CM22	02/05/2022	3.481.940	1575
3659-328-CM22	29/04/2022	3.481.940	1579
3659-327-CM22	29/04/2022	3.481.940	1577
3659-326-CM22	29/04/2022	3.481.940	1578
3659-288-CM22	14/04/2022	3.473.610	1527
3659-287-CM22	14/04/2022	3.473.610	1526
3659-284-CM22	13/04/2022	3.446.478	1524
3659-283-CM22	13/04/2022	3.446.478	1525
3659-264-CM22	04/04/2022	1.675.401	1510
3659-263-CM22	04/04/2022	3.350.802	1509
3659-262-CM22	04/04/2022	3.350.802	1508
3659-261-CM22	04/04/2022	3.350.802	1507
3659-260-CM22	04/04/2022	3.350.802	1506
3659-259-CM22	04/04/2022	3.350.802	1505
3659-258-CM22	04/04/2022	3.350.802	1504
3659-257-CM22	04/04/2022	3.350.802	1503
3659-244-CM22	25/03/2022	26.385.870	1214
3659-218-CM22	18/03/2022	2.457.757	1133
3659-217-CM22	18/03/2022	3.668.294	1132
3659-216-CM22	18/03/2022	3.668.294	1131
3659-215-CM22	18/03/2022	3.668.294	1130
3659-214-CM22	18/03/2022	3.668.294	1128
3659-213-CM22	18/03/2022	3.668.294	1129
3659-212-CM22	18/03/2022	3.668.294	1127
3659-179-CM22	07/03/2022	2.210.116	1073
3659-178-CM22	07/03/2022	3.348.660	1072
3659-177-CM22	07/03/2022	3.348.660	1071
3659-176-CM22	07/03/2022	3.348.660	1070
3659-175-CM22	07/03/2022	3.348.660	1069
3659-174-CM22	07/03/2022	3.348.660	1068
3659-173-CM22	07/03/2022	3.348.660	806
3659-162-CM22	24/02/2022	3.272.976	805
3659-161-CM22	24/02/2022	3.272.976	804
3659-160-CM22	24/02/2022	4.091.220	803
3659-159-CM22	24/02/2022	4.091.220	802
3659-141-CM22	16/02/2022	3.289.398	766
3659-140-CM22	16/02/2022	3.289.398	765
3659-139-CM22	16/02/2022	3.289.398	764
3659-136-CM22	14/02/2022	3.289.398	687
3659-135-CM22	14/02/2022	3.289.398	686
3659-134-CM22	14/02/2022	4.111.748	685
3659-133-CM22	14/02/2022	4.111.748	684
3659-108-CM22	02/02/2022	3.093.762	666
3659-107-CM22	02/02/2022	3.093.762	667
3659-106-CM22	02/02/2022	3.093.762	658



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° orden de compra	Fecha envió de OC	Total OC \$	Decreto de pago
3659-105-CM22	02/02/2022	3.093.762	652
3659-104-CM22	02/02/2022	3.093.762	653
3659-59-CM22	25/01/2022	3.096.856	599
3659-58-CM22	25/01/2022	3.096.856	597
3659-57-CM22	25/01/2022	3.096.856	598
3659-54-CM22	24/01/2022	3.096.856	481
3659-50-CM22	24/01/2022	3.096.856	483
3659-49-CM22	24/01/2022	3.096.856	482
Total		211.690.031	

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6: Incumplimiento al principio de devengado.

N° Decreto de pago	N° Comprobante cta. Contable 2152401007022	Fecha	Monto \$
652	441	10/03/2022	655.062
653	439	10/03/2022	659.462
658	445	10/03/2022	655.062
666	443	10/03/2022	642.962
667	444	10/03/2022	638.562
684	466	15/03/2022	1.051.548
685	467	15/03/2022	1.050.448
686	468	15/03/2022	853.998
687	469	15/03/2022	846.298
764	501	18/03/2022	852.898
765	504	18/03/2022	848.498
766	503	18/03/2022	850.698
802	513	18/03/2022	1.022.220
803	508	18/03/2022	1.007.520
804	505	18/03/2022	823.276
805	506	18/03/2022	822.176
806	510	18/03/2022	906.660
1068	511	18/03/2022	907.760
1069	562	25/03/2022	903.360
1070	563	25/03/2022	904.460
1071	622	01/04/2022	908.860
1072	621	01/04/2022	911.060
1073	620	01/04/2022	597.516
1127	735	08/04/2022	1.218.594
1128	737	08/04/2022	1.214.194
1129	736	08/04/2022	1.222.994
1130	738	08/04/2022	1.225.194
1131	739	08/04/2022	1.227.394
1132	740	08/04/2022	1.214.194
1133	741	08/04/2022	817.657
1214	837	22/04/2022	8.068.670
1503	1062	23/05/2022	513.802
1504	1061	23/05/2022	785.702
1505	1060	23/05/2022	907.702
1506	1059	23/05/2022	905.502
1507	1058	23/05/2022	906.602
1508	1057	23/05/2022	903.302
1509	1056	23/05/2022	908.802
1510	1055	23/05/2022	453.301
1524	1084	25/05/2022	599.478
1525	1085	25/05/2022	601.478
1526	1083	25/05/2022	627.610
1527	1082	25/05/2022	627.610
1528	1081	25/05/2022	464.234
1529	1086	25/05/2022	487.334
1530	1087	25/05/2022	477.334
1531	1080	25/05/2022	241.167



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto de pago	N° Comprobante cta. Contable 2152401007022	Fecha	Monto \$
1575	1091	25/05/2022	640.940
1576	1090	25/05/2022	626.940
1577	1093	25/05/2022	644.940
1578	1094	25/05/2022	646.940
1579	1092	25/05/2022	647.940
1580	1088	25/05/2022	638.940
1581	1089	25/05/2022	633.940
1802	1286	14/06/2022	311.970
Total			50.732.765

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7: Pago efectivo no se ajusta al plazo legal.

N° Decreto de pago	N° Factura	Fecha recepción de la factura	Monto factura \$	Fecha pago	Desfase en días para el pago
482	11831036	08/02/2022	3.096.856	11/03/2022	31
598	11831034	08/02/2022	3.096.856	11/03/2022	31
652	11831226	11/02/2022	3.093.762	14/03/2022	31
653	11831225	11/02/2022	3.093.762	14/03/2022	31
658	11831227	11/02/2022	3.093.762	14/03/2022	31
666	11831229	11/02/2022	3.093.762	14/03/2022	31
667	11831228	11/02/2022	3.093.762	14/03/2022	31
684	11831407	17/02/2022	4.111.748	21/03/2022	32
685	11831406	17/02/2022	4.111.748	21/03/2022	32
686	11831405	17/02/2022	3.289.398	21/03/2022	32
687	11831404	17/02/2022	3.289.398	21/03/2022	32
1068	11831953	17/03/2022	3.348.660	18/04/2022	32
1069	11831952	17/03/2022	3.348.660	18/04/2022	32
1070	11831951	15/03/2022	3.348.660	18/04/2022	34
1071	11831962	17/03/2022	3.348.660	18/04/2022	32
1072	11831965	17/03/2022	3.348.660	18/04/2022	32
1127	11832085	22/03/2022	3.668.294	26/04/2022	35
1128	11832093	23/03/2022	3.668.294	26/04/2022	34
1129	11832094	23/03/2022	3.668.294	26/04/2022	34
1130	11832096	23/03/2022	3.668.294	26/04/2022	34
1131	11832097	23/03/2022	3.668.294	26/04/2022	34
1132	11832098	23/03/2022	3.668.294	26/04/2022	34
1133	11832099	23/03/2022	2.457.757	26/04/2022	34
1503	11832485	18/04/2022	3.350.802	24/05/2022	36
1504	11832486	18/04/2022	3.350.802	24/05/2022	36
1505	11832487	18/04/2022	3.350.802	24/05/2022	36
1506	11832488	11/04/2022	3.350.802	24/05/2022	43
1507	11832489	11/04/2022	3.350.802	24/05/2022	43
1508	11832490	11/04/2022	3.350.802	24/05/2022	43
1509	11832492	12/04/2022	3.350.802	24/05/2022	42
1510	11832493	12/04/2022	1.675.401	24/05/2022	42
1524	11832626	18/04/2022	3.446.478	27/05/2022	39
1525	11832627	18/04/2022	3.446.478	27/05/2022	39
1526	11832697	21/04/2022	3.473.610	27/05/2022	36
1527	11832698	21/04/2022	3.473.610	27/05/2022	36
1528	10027450	20/04/2022	3.330.334	27/05/2022	37
1529	10027456	20/04/2022	3.330.334	27/05/2022	37
1530	10027458	20/04/2022	3.330.334	27/05/2022	37
1531	10026544	20/04/2022	1.665.167	27/05/2022	37
1577	12059944	03/05/2022	3.481.940	06/06/2022	34
1802	12059960	10/05/2022	1.740.970	17/06/2022	38
Total			133.525.904		

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°8: Sobre certificado de disponibilidad presupuestaria.

N° OC	N° Decreto de pago	Fecha decreto de pago	Monto \$
3659-105-CM22	652	10/03/2022	3.093.762
3659-104-CM22	653	10/03/2022	3.093.762
3659-106-CM22	658	10/03/2022	3.093.762
3659-108-CM22	666	11/03/2022	3.093.762
3659-107-CM22	667	11/03/2022	3.093.762
3659-133-CM22	684	15/03/2022	4.111.748
3659-134-CM22	685	15/03/2022	4.111.748
3659-135-CM22	686	15/03/2022	3.289.398
3659-136-CM22	687	15/03/2022	3.289.398
3659-139-CM22	764	18/03/2022	3.289.398
3659-141-CM22	765	18/03/2022	3.289.398
3659-140-CM22	766	18/03/2022	3.289.398
3659-159-CM22	802	23/03/2022	4.091.220
3659-160-CM22	803	23/03/2022	4.091.220
3659-161-CM22	804	23/03/2022	3.272.976
3659-162-CM22	805	23/03/2022	3.272.976
3659-173-CM22	806	23/03/2022	3.348.660
3659-174-CM22	1068	14/04/2022	3.348.660
3659-175-CM22	1069	14/04/2022	3.348.660
3659-176-CM22	1070	14/04/2022	3.348.660
3659-177-CM22	1071	14/04/2022	3.348.660
3659-178-CM22	1072	14/04/2022	3.348.660
3659-179-CM22	1073	14/04/2022	2.210.116
3659-212-CM22	1127	21/04/2022	3.668.294
3659-214-CM22	1128	21/04/2022	3.668.294
3659-213-CM22	1129	21/04/2022	3.668.294
3659-215-CM22	1130	21/04/2022	3.668.294
3659-216-CM22	1131	21/04/2022	3.668.294
3659-217-CM22	1132	21/04/2022	3.668.294
3659-218-CM22	1133	21/04/2022	2.457.757
3659-244-CM22	1214	28/04/2022	26.385.870
3659-257-CM22	1503	23/05/2022	3.350.802
3659-258-CM22	1504	23/05/2022	3.350.802
3659-259-CM22	1505	23/05/2022	3.350.802
3659-260-CM22	1506	23/05/2022	3.350.802
3659-261-CM22	1507	23/05/2022	3.350.802
3659-262-CM22	1508	23/05/2022	3.350.802
3659-263-CM22	1509	23/05/2022	3.350.802
3659-264-CM22	1510	23/05/2022	1.675.401
3659-284-CM22	1524	25/05/2022	3.446.478
3659-283-CM22	1525	25/05/2022	3.446.478
3659-287-CM22	1526	25/05/2022	3.473.610
3659-288-CM22	1527	25/05/2022	3.473.610
3659-293-CM22	1528	25/05/2022	3.330.334
3659-294-CM22	1529	25/05/2022	3.330.334
3659-295-CM22	1530	25/05/2022	3.330.334
3659-296-CM22	1531	25/05/2022	1.665.167
3659-330-CM22	1575	01/06/2022	3.481.940
3659-331-CM22	1576	01/06/2022	3.481.940



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OC	N° Decreto de pago	Fecha decreto de pago	Monto \$
3659-327-CM22	1577	01/06/2022	3.481.940
3659-326-CM22	1578	01/06/2022	3.481.940
3659-328-CM22	1579	01/06/2022	3.481.940
3659-333-CM22	1580	01/06/2022	3.481.940
3659-332-CM22	1581	01/06/2022	3.481.940
3659-334-CM22	1802	15/06/2022	1.740.970
Total			204.765.065

Fuente de información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chillán Viejo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°9: Estado de Observaciones de Informe Final N° 660 de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 2.3, acápite II	Eventual Conflicto de Interés	AC: Observación Altamente Compleja	Instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente informe.			
Numeral 3.2, acápite II	Cobros que no se conciden con lo señalado en programa social.	C: Observación Compleja	Remitir los antecedentes que acrediten la efectiva devolución de dinero a los beneficiarios en cuestión.			
Numeral 3.6, acápite II	Sobre entrega de vales a personas que no pertenecen al grupo familiar.	C: Observación Compleja	Remitir la documentación que respalden la autorización y las condiciones señaladas para los casos en cuestión.			
Numeral 6, acápite II	Sobre vales de gas por emergencia Covid-19.	C: Observación Compleja	Remitir la rendición comprometida respecto de los vales de emergencia sanitaria COVID.19.			
Numeral 7.1, acápite II	Diferencia de saldos entre la conciliación bancaria y saldos de balance.	C: Observación Compleja	Acreditar documentadamente el estado de avance de la revisión y ajuste de las cuentas de banco, o su resultado.			
Numeral 7.2, acápite II	Diferencia entre saldo consignado en la conciliación bancaria y el confirmado por el banco.	C: Observación Compleja	Proporcionar la conciliación bancaria correcta junto a sus respaldos, además del balance de comprobación y saldos del mes en cuestión.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 7.3, acápite II	Sobre partidas conciliatorias.	C: Observación Compleja	Acreditar documentadamente los ajustes de las partidas no aclaradas.			
Numeral 8, acápite II	Inconsistencias en saldos de balances de comprobación y de saldos entregados por la administración	C: Observación Compleja	Acreditar los ajustes de las diferencias, con la finalidad que los estados financieros proporcionen información actualizada, confiable y fidedigna.			
Numeral 11, letra b), acápite III	Contabilización	C: Observación Compleja	Efectuar los ajustes en caso de corresponder, remitiendo a esta Contraloría Regional, los antecedentes que den cuenta de ello.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.1, acápite I	Sobre manual de procedimientos	MC: Observación medianamente compleja	Remitir el acto administrativo que sancione el instructivo N° 3.